

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

ACTA DE LA SESIÓN Nº 4652

CELEBRADA EL MARTES 7 DE AGOSTO DE 2001

APROBADA EN LA SESIÓN 4659 DEL MARTES 28 DE AGOSTO DE 2001



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. <u>AGENDA</u> Modificación.....	2
2. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> Sesiones 4645 y 4646.....	3
3. <u>INFORMES DEL RECTOR</u>	4
4. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	7
5. <u>GASTOS DE VIAJE</u> Ratificación de solicitudes	13
6. <u>PRESUPUESTO</u> Modificación interna 15-2001	14
7. <u>REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO</u> No se acoge propuesta para eliminar artículo 12.....	16
8. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> Ratificación	22
9. <u>PROYECTO DE LEY</u> Declaratoria de utilidad pública del SINAES. Criterio de la UCR.....	23
10. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> Ratificación	26
11. <u>PROYECTO DE LEY</u> Incorporación a los Colegios Profesionales. Criterio de la UCR.....	26
12. <u>CIST</u> El Consejo Universitario recibe a candidatos a Jefe del CIST.....	37

Acta de la **sesión N°. 4652, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes siete de agosto de dos mil uno.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Susana Trejos Marín, Directora, Área de Artes y Letras; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dr. Claudio Soto Vargas, Área de Ciencias Básicas; Dra. Olimpia López Avendaño, Área de Ciencias Sociales; Ing. Roberto Trejos Dent; Área de Ingeniería; Dr. William Brenes Gómez, Área de la Salud; M.L. Oscar Montanaro Meza, Sedes Regionales, Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo; Licda. Catalina Devandas Aguilar y Sr. Alonso Brenes Torres, Sector Estudiantil y Magíster Oscar Mena, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Susana Trejos, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos M.L. Oscar Montanaro, Dra. Olimpia López, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto y Dr. William Brenes.

ARTICULO 1

La señora Directora somete a votación una modificación de agenda para analizar, en la próxima sesión, el punto 7 de agenda, referente a la Inclusión de un nuevo capítulo VI, reforma del actual capítulo VI (nuevo capítulo VI A), de los artículos concomitantes del reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, e introducción de los transitorios No. 8, 9 y 10). Dictamen CPA-DIC 01-12.

LA DRA. SUSANA TREJOS explica las razones por las que solicita la modificación de agenda:

1) El día de hoy tendrá una reunión con el abogado de la Comisión de Reglamentos

para tratar varios asuntos de fondo. Hace extensiva la invitación a todos los miembros. Agrega que en el Reglamento de Régimen Académico continúa analizando una serie de incisos en los que aparece la figura de profesor instructor

Considera que la figura del profesor postulante se va desplazando, hasta eliminar al instructor, a pesar que el instructor tiene rango estatutario, según el artículo 176 del Estatuto Orgánico, problema que debe analizarse.

2) Dentro de la problemática misma del Reglamento del Régimen Académico aparece la figura del instructor en el inciso a) del artículo 44, en el artículo 47 y el artículo 48 del Reglamento. Indica que se propuso a la Comunidad Universitaria, una reforma a los dos últimos artículos mencionados, la cual salió el 8 de mayo del 2001, y la consulta ya terminó el 19 de junio. Por otra parte esa reforma ya está lista para ser aprobada por el Consejo Universitario. Se debe observar que dos reformas se han ido traslapando.

3) Hace alusión a la figura del profesor instructor que aparece en el artículo 49, el cual ya fue derogado, hace aproximadamente una década, cuando se aprobaron las regulaciones del Régimen Salarial Académico. No obstante, derogado este artículo se sigue utilizando. Esto plantea un problema jurídico, sobre qué hacer con un artículo que está derogado pero que sigue teniendo efecto y al que habría que hacerle eventualmente una reforma.

4) En el artículo 50 del Régimen Académico, vuelve aparecer la figura del profesor postulante, pero en este caso, ya hay una propuesta para eliminar este artículo y hacer aparte un Reglamento de Régimen Disciplinario. Ese Reglamento ya salió a consulta, por lo que el plenario tendría que resolverlo.

Por las razones expuestas solicita que este punto se trate en la próxima sesión como un primer acercamiento.

EL ING. ROBERTO TREJOS da lectura al artículo 176 del Estatuto Orgánico, que dice: “En la Universidad de Costa Rica existirán las siguientes clases de profesores: Instructor, Profesor Adjunto, Profesor Asociado y Catedrático. Existirán además: Retirado, Emérito, Interino, Ad-Honorem, Invitado y Visitante.”

Señala que todos los nombres indicados en el artículo, son los que aparecen actualmente en el Reglamento del Régimen Académico, por lo que la creación del Profesor Postulante, implicaría una reforma al Estatuto. Por otra parte, opina que este artículo podría cambiar el enfoque que se está haciendo a esta reforma.

La Sra. Directora somete a votación la modificación de agenda y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. López, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, El Consejo Universitario ACUERDA una modificación de agenda para analizar en la próxima sesión, el punto 7 de la agenda referente a la Inclusión de un nuevo capítulo VI, reforma del actual capítulo VI (nuevo capítulo VI A), de los artículos concomitantes del reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente,

e introducción de los transitorios No. 8, 9 y 10). Dictamen CPA-DIC 01-12.

ARTICULO 2

La señora Directora del Consejo Universitario somete a conocimiento del plenario, para su aprobación las actas de las sesiones No.4645 y 4646.

En discusión el acta de la sesión No. 4645.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

La señora Directora, somete a votación el acta de la sesión No.4645 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Olimpia López, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión No. 4646.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

La señora Directora, somete a votación el acta de la sesión No.4646 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Olimpia López, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon

Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, las actas de las sesiones No. 4645, 4646.

ARTICULO 3

El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Desechos químicos de la Universidad de Costa Rica en el Parque Braulio Carrillo.

Se refiere a la información suministrada por la prensa, en noviembre del 2000, sobre los reactivos que se botaron en el Parque Nacional Braulio Carrillo.

En ese momento, se dijo que algunos de los reactivos encontrados correspondían a la Universidad de Costa Rica. Por lo que conversó con el Regente químico, el Lic. Jorge Chacón Solano, quien dijo que ninguno de los reactivos pertenecía a la Universidad y que por el contrario, la institución estaba colaborando para la identificación de los reactivos, el grado de peligrosidad y la forma de descartarlos.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que la Universidad de Costa Rica tiene la obligación, por indicación del Colegio de Químicos, de contar con un Regente. En un principio el puesto fue asumido ad-honorem por diferentes profesores de la Escuela de Química; pero el Colegio elaboró una instancia, que de acuerdo a la Ley, la regencia no podía ser asumida en forma ad-honorem, sino se debía formalizar; por lo que se decidió que fuera el Director de la Escuela de Química, a quien se le paga un estipendio de acuerdo a la normativa del

Colegio de Químicos. Además existe un procedimiento anual de inscripción del regente químico, con el monto que se le debe cancelar de acuerdo con la tarifa fijada por el Reglamento de las Regencias Químicas.

Sin embargo, el viernes 3 de agosto recibió la visita del Lic. José Pablo González, Fiscal Ambiental y de un funcionario del Ministerio Público, quienes se refirieron a la investigación que se estaba efectuando, sobre la aparición de estos reactivos en noviembre del 2000. Expresaron que por una serie de indicios, se sabe que algunos de los reactivos encontrados en ese parque provenían de las bodegas de la Universidad de Costa Rica, no se atrevieron a calificar el porcentaje. Señalaron que tenían conocimiento, de que el Regente Químico de la Universidad había autorizado la salida de un lote importante de reactivos de descarte de la bodega.

Explica que periódicamente los reactivos de la bodega se analizan. Los de desecho que pueden ser utilizados por otras escuelas, son transferidos a las mismas, de lo contrario se descartan. En este caso particular, se llamó a un señor, quien se llevó los reactivos de descarte, sin seguir los procedimientos usuales de salida, control, etc. Por lo que se supone que algunos de esos reactivos son los que se encontraron en el Parque Braulio Carrillo. Este caso es bastante complejo, tanto por las implicaciones de contaminación de un Parque Nacional, como por ser reactivos que salieron de la Universidad de Costa Rica, sin ningún procedimiento administrativo correcto y que no fue documentado. Por consiguiente, se puede observar que existe un problema de manejo de reactivos en la Universidad, razón por la cual, presentó la denuncia ante la Oficina de la Contraloría de la Universidad para que realice una investigación.

Advierte que, posiblemente, en el transcurso de esta semana, aparecerá en la prensa el resultado de la investigación del

Ministerio Público, indicando que parte de los reactivos provenían de la Universidad de Costa Rica. Por lo demás ya hay indicios suficientes para demostrar que internamente hubo defectos de trámites muy serios que se deben corregir.

Aclara que el Lic. Jorge Chacón ha estado trabajando en un programa de mejora de las condiciones de almacenamiento en la bodega de reactivos. Indica que la bodega posee una parte especial para reactivos explosivos; en caso de que hubiera un accidente, la onda expansiva se dirigiría hacia arriba por lo que no produciría mayores daños. Todos los edificios nuevos que usan reactivos químicos en sus bodegas conservan una sección especializada para explosivos.

EL MAGÍSTER OSCAR MENA pregunta cómo se logra determinar que una sustancia química, como un reactivo, sea de la Universidad de Costa Rica.

EL DR. GABRIEL MACAYA contesta que existen indicios directos e indirectos, por ejemplo, etiquetas, sellos, cintas, etc.

b) Encuesta IDESPO

EL DR. GABRIEL MACAYA se refiere al resultado de la encuesta sobre la cotidianidad de la población costarricense, frente a la crisis y al año electoral. El resultado es una mezcla de dos muestras diferentes, una telefónica y otra personal. El trabajo está compuesto por ocho capítulos sobre la situación nacional: 1) problemas familiares y soluciones, 2) ajustes en los hogares, 3) alimentación en las diferentes clases sociales, 4) impacto de la crisis en la familia, 5) el trabajo y los ingresos, 6) calidad de vida de la población costarricense, 7) actividad turística, 8) la democracia y sus instituciones.

Señala los resultados sobre la democracia y sus instituciones. Destaca el resultado que obtuvieron las universidades públicas; en los estratos medios-altos y bajos en relación con las universidades privadas.

Estratos medios-altos

Universidades públicas:

67,8%	mucha confianza
26,2%	poca confianza
4,7%	ninguna confianza

Universidades privadas:

20,7%	mucha confianza
56% ¹	poca confianza
21,9%	ninguna confianza

Estratos bajos

Universidades públicas:

48%	mucha confianza
20,7%	poca confianza
21,9%	ninguna confianza

Las universidades privadas:

24,3%	mucha confianza
20,7%	poca confianza
35,9%	ninguna confianza

Finalmente, sintetiza que el resultado demuestra que a las universidades públicas se les tiene mayor confianza. Asimismo, se puede observar que el porcentaje de mucha confianza disminuye en los estratos bajos; sin embargo, las universidades públicas siguen siendo la institución de mayor confianza.

EL LIC. MARLON MORALES señala que si bien es cierto ese tipo de datos retroalimenta la gestión universitaria, también es importante no quedarse sólo con el 60% favorable, sino que hay que buscar la

recuperación del 40% desfavorable. Agrega que sería importante dar divulgación de la información, entregada por el señor Rectora, a la comunidad universitaria.

LA LICENCIADA CATALINA DEVANDAS considera que es muy importante estar en un margen tan alto de aprobación con el resto de las instituciones; pero el punto que más le preocupa es la diferencia entre los estratos bajos y los altos, porque la Universidad de Costa Rica y las universidades públicas deberían estar más cerca de los estratos bajos en toda la labor de acción social, de investigación y de docencia.

La Universidad de Costa Rica se debe más a los estratos bajos que a los altos. Considera que este resultado, también refleja un poco las características de elitización que se están viviendo en la educación superior pública. Se está evidenciando que la Universidad está cada vez más lejos de los sectores populares de bajos ingresos. Cree que el esfuerzo debe estar dirigido a subir el porcentaje de confianza y credibilidad de esos sectores.

ARTICULO 4

Informes de Dirección

a) Carta de Rectoría

La Rectoría remite copia del oficio Ley D-044-0601 con fecha 14 de junio de 2001 del Departamento de Leyes y Decretos del Ministerio de la Presidencia de la República, referente al proyecto de Derogatoria de las disposiciones legales que destinan montos o porcentajes a destinos específicos sin su correspondiente fuente de financiamiento, remitido a la Asamblea Legislativa, para que como iniciativa del Poder Ejecutivo, se le dé el trámite de rigor.

LA DRA. SUSANA TREJOS aclara que no se trata de la consulta oficial que hace la Asamblea Legislativa a un proyecto de ley, pero por la índole del tema, considera que es importante que los miembros del Consejo tengan conocimiento de que el documento está a su disposición, por si alguno se interesara en comenzar un estudio del tema.

b) CIMED

La Facultad de Farmacia, comunica que el Centro de Información de Medicamentos (CIMED) de la Universidad de Costa Rica, mediante el decreto No. 29533-5 es reconocido como el Centro Nacional de Medicamentos y como Organismo Técnico Oficial de Información.

LA DRA. SUSANA TREJOS solicita al Dr. William que redacte una carta de felicitación para que sea enviada en nombre del plenario del Consejo Universitario.

c) Prórroga a la Comisión sobre Sistema de Salud

La doctora Leda Muñoz García, Vicerrectora de Acción Social, mediante oficio VS-857-2001 solicita ampliar el plazo para presentar la propuesta sobre la implementación de un sistema de atención integral en salud de la Universidad de Costa Rica. De conformidad con el artículo 1 de la sesión 4638, punto III, dicha propuesta debía ser presentada a más tardar el 1 de agosto del 2001.

EL DR. GABRIEL MACAYA explica que el ámbito de acción de la Comisión y del trabajo se ha ampliado, no es sólo poner dentro de la nueva estructura lo referente a salud.

Se refiere a cuatro problemas que solicitó que se trabajara:

1)El presupuesto de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil financia completamente la Oficina

de Salud; sin embargo, se atiende mayoritariamente a los funcionarios universitarios y no a los estudiantes. Agrega que esto no significa que la totalidad del presupuesto va a ser considerado como presupuesto, pero al menos comenzar por llevar una contabilidad muy clara de los costos y luego comenzar a trasladar los costos de los funcionarios universitarios a otro programa que no sea el de Vida Estudiantil.

2) Si se está dentro de un proyecto de Equipos Básicos de Atención Integral en Salud (EBAIS) en los cantones vecinos, no es posible que la Universidad continúe con los EBAIS por un lado, y toda la atención primaria de salud de la Universidad, por otro.

3) Existe un documento y un trabajo sobre los servicios de salud en la Universidad de Costa Rica, el que debe ser asumido ya, por la Oficina de Salud y no ser una cosa periférica de políticas de la administración que no tiene relación con el funcionamiento de la oficina.

4) Ya se está hablando de un segundo nivel, y de cómo se va organizar, porque la oficina de Salud está mal asumida y mal llevada, sin tecnología. Se tiene que separar y tener claridad de cómo enfrentarlos y mejorar el nivel primario de atención para luego ver cuáles son las condiciones para manejar el segundo nivel.

Señala que ya no es cuestión de un ajuste reglamentario ni organizativo, sino resolver los problemas anteriormente señalados.

Por lo anteriormente expuesto, solicita que el plazo sea extendido hasta finales de noviembre del presente año.

LA DRA. SUSANA TREJOS propone que se otorgue una prórroga hasta el 30 de noviembre del 2001.

La señora Directora somete a votación la prórroga y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Olimpia López, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación el acuerdo para declararlo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Olimpia López, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario ACUERDA prorrogar el plazo, hasta el 30 de noviembre de 2001, para que la Administración presente la propuesta sobre la implementación de un sistema de atención integral en salud de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

LA DRA. SUSANA TREJOS informa que la Oficina de Administración financiera remitió el informe de gastos de viajes al exterior, programa de apoyo académico institucional al 31 de marzo del 2001. Agrega que esto se hace periódicamente y lo hará llegar a la Comisión de Política Académica, por ser esta Comisión la de los viáticos.

d) Proceso de selección para el nombramiento de la jefatura del CIST.

La señora Directora presenta al plenario la terna para el nombramiento del jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos, conformada por las siguientes personas: Licda. Nelly Argelia Flores Cárdenas, Lic. José Norberto Rivera Romero y la Máster Lilliana García Carballo.

LA DRA. SUSANA TREJOS indica que de conformidad con la normativa establecida, para nombrar al Jefe del CIST, la Dirección del Consejo Universitario debe proponer al plenario una terna, cuando vio la normativa la consideró muy vertical, por lo que procedió a nombrar una Comisión integrada por el ingeniero Roberto Trejos, el magíster Oscar Montanaro, el licenciado Marlon Morales y la doctora Susana Trejos; la cual ha llevado a cabo un proceso para seleccionar la terna.

EL LIC. MARLON MORALES expone la cronología de las etapas del proceso de selección, que los condujo a la elaboración de la terna de los candidatos y candidatas a ocupar la jefatura del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) del Consejo Universitario.

En primer lugar se procedió, por parte de la Dirección del Consejo Universitario, a la conformación de una Comisión para que asumiera el proceso de elección.

El propósito de la Comisión era realizar ciertas pautas de consulta, con el fin de enriquecer y actualizar el perfil que se había indicado para esa jefatura. Se consultó a los coordinadores de las unidades que conforman este centro de información y a las personas que han ocupado dicho cargo, con el fin de establecer las bases para el concurso y la publicación del respectivo cartel por parte de la Unidad de

Reclutamiento y Selección de la Oficina de Recursos Humanos.

Del 23 de mayo al 13 de Junio se recibió las notas de las coordinadoras y se realizó la entrevista al Lic. Álvaro Arguedas y la ingeniera industrial, Lilliana Ocampo, quienes ocuparon en alguna oportunidad ese cargo.

Del 19 de mayo al 25 de junio la Oficina de Recursos Humanos publicó el concurso interno al cual respondieron dieciocho oferentes.

Del 26 de junio al 4 de julio la oficina de Recursos Humanos realizó la evaluación, de acuerdo con criterios de la oficina, quedando elegibles quince participantes.

El 5 de julio se recibió la nómina de elegibles en el Consejo Universitario.

Del 9 al 13 de julio la Comisión hizo una preselección, siguiendo los siguientes criterios de preferencia adicionales a los requisitos que establece el perfil de la jefatura: con formación y graduados de la Universidad de Costa Rica o universidades estatales, experiencia reciente y calificada en funciones de supervisión, referencia laborales excelentes en el desempeño en relaciones interpersonales en el trabajo, disponibilidad de horario y sin antecedentes conflictivos en el trabajo.

El 30 de julio los miembros de la Comisión efectuaron las entrevistas de los candidatos.

LA DRA. SUSANA TREJOS indica que la terna está conformada por las siguientes personas:

Terna:

Primer lugar: Licda. Nelly Argelia Flores Cárdenas.

Segundo lugar Lic. José Norberto Rivera Romero.

Tercer lugar: Licda. Lilliana García Carballo.

Expresa las razones por las cuales cada uno de los miembros de la Comisión las seleccionaron.

Licda. Nelly Argelia Flores: una persona de gran conocimiento de la Universidad y de los universitarios, persona de trato especial, firme, tranquila, rigurosa con los intereses universitarios, madura, íntegra, leal, versátil como para adaptarse a diferentes situaciones, persona conocedora de la vida de los académicos, centrada, aplomada, segura.

Lic. José Norberto Rivera: persona suave de trato pero firme cuando debe serlo, ve muy bien los alcances de lo que hace, tiene mucho potencial, tiene un concepto muy claro de lo que es el Consejo Universitario.

Licda. Lilliana García Carballo: persona académicamente muy formada, con una identificación con la Universidad, clara en sus directrices, segura, agradable de trato.

Agrega que la selección no fue fácil por la alta calidad de los que se postularon. Agradece a los funcionarios universitarios que presentaron su nombre y optaron por este puesto.

EL DR. CLAUDIO SOTO desea saber si se les va a informar mas detalles de las personas que conformar la terna, ya que no se les dijo que puestos están ocupando, en donde, cual es la especialidad de sus títulos.

LA DRA. SUSANA TREJOS hace circular los expedientes para que sean conocidos por los miembros del plenario. Agrega que los tres son licenciados en Administración de Negocios y han ocupado varios puestos en la Institución.

Indica que en esta sesión serán entrevistados, para ser elegidos en la próxima.

EL ING. ROBERTO TREJOS pregunta si los documentos quedarán disponibles para poder ser revisados en otro momento.

LA DRA. SUSANA TREJOS contesta que los dejará con la secretaria para que los puedan estudiar.

LA LICDA. CATALINA DEVANDAS indica que visitó las residencias estudiantiles y las instalaciones deportivas de la Sede de Guanacaste, las cuales son preciosas.

Hay un grupo de residencias muy hermosas ubicadas cerca de instalaciones de la sede, pero hay otras que están un poco más lejos y no cuentan con las condiciones óptimas.

Indica que está muy satisfecha porque las instalaciones han mejorado grandemente, cada cuarto cuenta con ventilador, además disponen de refrigeradoras, cocinas, microondas y computadoras nuevas. Esto le satisface mucho, ya que es el producto de grandes luchas; queda por resolver algunos problemas con las lavadoras industriales y la infraestructura de los cuartos y pasillos.

Finalmente señala que hay una queja fundamental sobre el transporte, en primer lugar se está cobrando el servicio a los estudiantes de turismo ecológico, (las giras), estos cursos forman parte de la formación académica y en algunos casos el costo asciende a 40.000 colones. Se da el caso de estudiantes que tienen que posponer esos cursos, por no contar con los recursos para cubrir el costo de las giras. A los estudiantes se les cobra el salario del chofer, horas extras y combustible entre otros. Las giras son obligatorias para la

aprobación del curso, en ningún momento son opcionales.

En segundo lugar pregunta al señor Rector si existe alguna disposición reglamentaria donde se establezca, que el transporte de la Sede Rodrigo Facio a las sedes regionales, es exclusivo para docentes. Plantea la pregunta porque existen estudiantes de la sede central que desean cursar la carrera de Turismo Ecológico que solamente se imparte en las sedes regionales, y les es necesario trasladarse; el costo del pasaje de ida es de 1400 colones.

Actualmente el uso de los servicios de transporte es restringido para los funcionarios y estudiantes, estima que como miembros de la comunidad universitaria, deben tener acceso a ese servicio.

Por otra parte, al viajar a la sede, pudo notar que profesores utilizaban hasta tres asientos de la microbús para colocar sus pertenencias, dejando disponible solamente los asientos despleables, que son más incómodos, para ser utilizados por otros profesores. Si ésta situación se corrige, profesores y alumnos podrían viajar cómodamente.

Al parecer se está tramitando una disposición que prohibirá que los estudiantes se transporten en las busetas de la Universidad de Costa Rica.

De existir alguna razón que justifique esa disposición, le gustaría conocerla; de existir se debe modificar, debido a que los funcionarios administrativos y estudiantes forman parte activa de la comunidad universitaria. Es fundamental que tanto los docentes, como funcionarios administrativos y estudiantes utilicen ese servicio.

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que no cuenta con los elementos necesarios para responder; pero considera muy extraño que se restrinja el servicio a los funcionarios administrativos.

En el caso de los estudiantes, siempre ha existido un problema con el seguro, quizás es el momento propicio para aclararlo y buscar la mejor solución.

En el caso de los funcionarios administrativos, se debe separar lo conveniente-personal de lo conveniente-institucional. Puede ser que muchas personas decidan utilizar el sistema de transporte para propósitos no institucionales, en esos casos considera que el Director de la Sede Regional, debe contar con los mecanismos para discriminar y no solamente, establecer una prohibición general.

Agrega que se informará al respecto y lo comentará en una próxima sesión. Además, indica que existe todo un programa de compra de vehículos para las sedes regionales.

Manifiesta que los criterios frente a las sedes han sido de repartición equitativa por sede y no en función de las necesidades y niveles de desarrollo de cada una de ellas. Se deben buscar los índices e indicadores que permitan un manejo diferenciado; por ejemplo, la sede más pequeña cuenta con la misma cantidad de vehículos asignado a la sede más grande y antigua como lo es San Ramón. La distribución no es lógica, ya que la sede de San Ramón es cinco veces mayor.

En los últimos años se le ha concedido al Consejo de Sedes la potestad de distribuir los recursos, ha sido un avance importante. Se debe dar el segundo paso, y consiste en desarrollar indicadores para la asignación de los recursos. Hay que trabajar con el Consejo de Sedes en la elaboración de mecanismos específicos y acciones estratégicas para cada una de las sedes.

Reconoce que es indispensable hacer un esfuerzo importante en residencias estudiantiles en la Sede de Guanacaste. Por otra parte está muy satisfecho de que se

reconozca el esfuerzo que se está haciendo. En el próximo presupuesto se incluye un plan para la construcción de residencias estudiantiles a un plazo de cinco años. Se ha definido cuál es la necesidad de cada sede, en cuáles la construcción es complementaria y en cuáles se requiere de nuevas construcciones. En la Sede de Guanacaste está programada la construcción de nuevas residencias estudiantiles.

EL LIC. MARLON MORALES le indica a la Licda. Catalina Devandas que el artículo 54 de la Convención Colectiva establece claramente que: *“la Universidad se compromete a conceder autorización a sus trabajadores para utilizar los servicios ordinarios de sus vehículos, cuando requieren servicios de transporte para trasladarse de un recinto a otro por razones de estudio o de trabajo. La solicitud deberá hacerse ante la Sección de Transportes, quedando únicamente sujeta a la disponibilidad del lugar.”*

Agrega que comparte lo externado por la Licda. Devandas, con respecto a los cambios que ha tenido la Sede de Guanacaste.

Considera importante establecer un sistema de seguridad, para resguardar las inversiones de equipo y mobiliario que se ha hecho en la Sede.

EL MAGÍSTER OSCAR MENA se refiere a la contratación de personal adicional para desarrollar programas y proyectos, la cual se debe dar incluyendo los porcentajes establecidos para la Caja Costarricense de Seguro Social, así como las otras cargas sociales, incrementando los costos a tal grado que se han debido cerrar algunos proyectos.

Seguidamente, le indica al señor Rector que le gustaría conocer en una próxima sesión, qué ha ocurrido con esa situación.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que el Consejo Universitario modificó las políticas para la vinculación con el sector externo, estableciendo nuevos porcentajes que al parecer hacen menos competitivos los proyectos. Existe una decisión institucional respecto a los porcentajes; que se está tratando de aplicar de la mejor forma posible. Este punto es susceptible de revisión por parte del Consejo Universitario.

En segundo lugar, se presenta el impacto más fuerte y se relaciona con los mecanismos de contratación, para los cuales no se ha podido encontrar ninguna solución viable.

Dentro de la institución se estaba dando una gran cantidad de contrataciones por servicios; por ejemplo, para contratar a un profesor para impartir un curso por un semestre, por ser una contratación por servicios, no se paga ninguno de los extremos laborales. La Caja Costarricense de Seguro Social revisó las contrataciones e indicó que muchas de ellas corresponden a relaciones laborales y extiende una cuenta por varias decenas de millones correspondiente a pagos no cancelados por derechos de los trabajadores. La situación fue tan compleja que se dieron ciertos trámites legales originando una definición muy compleja. Se establecieron las actividades ordinarias y entre ellas está la docencia, por lo que la Universidad de Costa Rica no puede tramitar la contratación servicios para docencia y los servicios de contratación se han tornado insuficientes frente a las necesidades de posgrado.

EL MAGÍSTER OSCAR MENA manifiesta que le llama poderosamente la atención, cómo en las universidades privadas se da abiertamente la contratación de servicios.

Agrega que en una oportunidad el Director de la Escuela de Economía Agrícola

le indicó que según el sistema que estaban aplicando, se podía cubrir los gastos, pero con las nuevas restricciones es imposible cubrir los gastos, e inclusive debería provocarse una reunión con la Junta Directiva o con el Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) para su resolución.

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que en días anteriores se reunió con un grupo de profesores de la Facultad de Ciencias Económicas, para analizar el tema; y el Director del Posgrado en Economía el Dr. Juan Rafael Vargas le indicó que para cubrir los costos el programa debe contar con al menos 20 estudiantes, y el posgrado en Economía cuenta solamente con diez.

Se está preparando un mecanismo de gestión unitaria para los posgrados, que se elevará al plenario, en busca de una solución a la situación.

LA MAGISTRA OLIMPIA LÓPEZ manifiesta que dentro de los lineamientos para posgrado con financiamiento complementario que se aprobaron recientemente, se incluyó la evaluación integral de todos los posgrados. Sin embargo, conversando con la Decana del SEP, indicó que es difícil realizarla.

Si se va tomar una posición de gestión unitaria, es necesario conocer qué ocurre en todos los posgrados para tomar decisiones acertadas. Por ello solicita que se ofrezca el apoyo necesario al SEP para que esta solicitud se cumpla.

ARTÍCULO 5

El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los

funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las solicitudes de apoyo financiero de los siguientes funcionarios: Sr. Ólger Calderón Arguedas, Sr. Héctor Figueroa González y la Sra. Blanca Valladares Mendoza.

EL DR. WILLIAM BRENES expone las justificación de las solicitudes de apoyo financiero.

Seguidamente la señora Directora somete a votación secreta el levantamiento de la Sra. Blanca Valladares Mendoza y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Seguidamente somete a votación la ratificación de la totalidad de las solicitudes y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Magistra Olimpia López, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales ACUERDA ratificar las siguientes solicitudes:

		Nombre del					
--	--	------------	--	--	--	--	--

Nombre del funcionario (a)	Unidad académica o administrativa	puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país de destino	Fecha	Actividad en la que participará	Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Calderón Arguedas Olger	Facultad de Microbiología	Asociado	La Habana, Cuba	13 al 24 de agosto	Participará en el 7° curso internacional "El Dengue, un desafío en el Tercer Milenio"	\$500 viáticos, complement o gastos de salida	\$1000 inscripción Instituto Pedro Kouri \$439 pasajes – MICIT \$35 gastos de salida –aporte personal
Figueroa González Héctor	Escuela de Matemática	Catedrático	Trieste, Italia	27 de agosto al 23 de noviembre	Invitado a participar en una estancia de investigación en The Abdus Salam International Centre for Theoretical Physics (ICTP)	\$500 viáticos	\$1424 viáticos – ICTP \$1026 pasajes - aporte personal
Valladares Mendoza Blanca	Escuela de Psicología	Asociada ¼ (*) de tiempo	Antigua, Guatemala	28 al 31 de agosto	Invitada a participar en el Primer Encuentro Mesoamerica no de Estudios de Género	\$500 viáticos	\$774 pasajes, viáticos, gastos de salida - aporte personal

ACUERDO FIRME.

(*) De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el artículo 9, inciso b) ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es de ¼ de tiempo en propiedad.

Financiera remitió a la Rectoría la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución 15-2001, de Fondos Corrientes.

ARTICULO 6

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC 01-29 sobre Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución 15-2001, de fondos corrientes.

EL DR. CLAUDIO SOTO expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

Mediante el oficio OAF-2585-07-2001-P del 11 de julio de 2001, la Oficina de Administración

Con el oficio R-CU-120-2001 del 16 de julio de 2001 la Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación Interna en mención.

La Contraloría Universitaria con el oficio OCU-R-074-01 del 16 de julio de 2001, emite su criterio respecto a la Modificación Interna.

Con el oficio CU-P-01-07-79 del 20 de julio de 2001, la Dirección del Consejo Universitario traslada el asunto a estudio de la Comisión de Presupuesto y Administración.

ANÁLISIS:

La Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución 15-2001, de Fondos Corrientes presenta algunas variaciones en las partidas generales incluidas en el Presupuesto, principalmente motivadas por la distribución de las partidas centralizadas en Apoyo Académico Institucional a las unidades ejecutoras por un monto total de ₡6.777.357,40.

Los efectos en las Cuentas por Objeto del Gasto son las siguientes:

▪ Partida 14-00 “Servicios no Personales”

Rebajas ₡3.865.319,90
Aumentos ₡3.865.319,90

▪ Partida 21-00 “Materiales y Suministros”

Rebajas ₡350.000,00
Aumentos ₡350.000,00

▪ Partida 22-00 “Maquinaria y Equipo”

Rebajas ₡2.562.037,50
Aumentos ₡2.562.037,50

De conformidad con la información que suministra la Oficina de Administración Financiera “estas variaciones al presupuesto se fundamentan en la descentralización de los recursos para fines de apoyo a las diferentes unidades ejecutoras. Se trata de atender recursos asignados para fines de apoyo a las diferentes unidades ejecutoras y a la vez cumplir los requerimientos de la Contraloría General de la República, consistentes en que los Estados Financieros reflejen los egresos en la unidad ejecutora que los efectuó y no en los centros de apoyo, donde inicialmente los recursos fueron asignados”.

En cuanto a las modificaciones superiores a dos millones de colones, se explica que la presente modificación “no presenta solicitudes mayores a dos millones de colones razón por la que no se efectúa ningún comentario...”.

A continuación se detalla la Modificación Interna, en cuanto a rebajas y aumentos por objeto del gasto y por programa:

**DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR OBJETO DEL GASTO
PRESUPUESTO ORDINARIO
(montos en colones)
MI-15-2001**

CUENTA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
14-00	SERVICIOS NO PERSONALES	3.865.319,90	3.865.319,90	0,00
21-00	MATERIALES Y SUMINISTROS	350.000,00	350.000,00	0,00
22-00	MAQUINARIA Y EQUIPO	2.562.037,50	2.562.037,50	0,00
	TOTALES	6.777.357,40	6.777.357,40	0,00

Fuente: Modificación Interna 15-2001.

**DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR PROGRAMA
PRESUPUESTO ORDINARIO
(montos en colones)
MI-15-2001**

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	DOCENCIA	0,00	2.730.206,50	2.730.206,50

02	INVESTIGACIÓN	0,00	2.811.741,40	2.811.741,40
03	ACCION SOCIAL	0,00	164.175,00	164.175,00
04	VIDA ESTUDIANTEL	0,00	18.034,50	18.034,50
06	DIRECCIÓN SUPERIOR	6.777.357,40	0,00	-6.777.357,40
07	DESARROLLO REGIONAL	0,00	1.053.200,00	1.053.200,00
		6.777.357,40	6.777.357,40	0,00

Fuente: Modificación Interna 15-2001

Por su parte la Contraloría Universitaria, indica que aparte de los aspectos técnicos comentados con los funcionarios encargados de la Oficina de Administración Financiera y que fueron atendidos en su oportunidad, no evidencian otras situaciones relevantes que ameriten observaciones. (Ref. oficio OCU-R-074-01 del 16 de julio de 2001).

RECOMENDACIÓN:

La Comisión de Presupuesto y Administración recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- 1) La Rectoría mediante el oficio R-CU-120-2001 del 16 de julio de 2001, remitió al Consejo Universitario la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución 15-2001, de Fondos Corrientes, por un monto de ₡6.777.357,40 (seis millones setecientos setenta y siete mil trescientos cincuenta y siete colones 40/100).
- 2) La Contraloría Universitaria mediante oficio OCU-R-074-01 del 16 de julio de 2001, expone que adicionalmente a los aspectos técnicos comentados directamente con funcionarios encargados de la Oficina de Administración Financiera y que fueron atendidos en su oportunidad, no evidencian otras situaciones relevantes que ameriten observaciones.

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución 15-2001, de Fondos Corrientes, por un monto de ₡6.777.357,40 (seis millones setecientos setenta y siete mil trescientos cincuenta y siete colones 40/100)."

EL MAGÍSTER OSCAR MENA se refiere al término "descentralización" que fue

tema de una amplia discusión en la que participaron una gran cantidad de personas, entre ellos un Profesor emérito y la Directora del CICAP, quienes coincidieron en que se debe utilizar el término "desconcentración". Solicita que se averigüe el asunto.

Seguidamente la señora Directora, somete a votación del dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Magistra Olimpia López, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente después, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Magistra Olimpia López, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario
CONSIDERANDO QUE:**

- 1) La Rectoría mediante el oficio R-CU-120-2001 del 16 de julio de 2001, remitió al Consejo Universitario la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución 15-2001, de Fondos Corrientes, por un monto de **¢6.777.357,40** (seis millones setecientos setenta y siete mil trescientos cincuenta y siete colones 40/100).
- 2) La Contraloría Universitaria mediante oficio OCU-R-074-01 del 16 de julio de 2001, expone que adicionalmente a los aspectos técnicos comentados directamente con funcionarios encargados de la Oficina de Administración Financiera y que fueron atendidos en su oportunidad, no evidencian otras situaciones relevantes que ameriten observaciones.

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución 15-2001, de Fondos Corrientes, por un monto de ¢6.777.357,40 (seis millones setecientos setenta y siete mil trescientos cincuenta y siete colones 40/100).

ACUERDO FIRME.

****A las diez horas y veinticinco minutos el Consejo Universitario hace un receso.****

****A las diez horas y cuarenta y ocho minutos el Consejo Universitario reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Susana Trejos, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Mercedes Barquero, Srta. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magistra Olimpia López, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes.****

ARTÍCULO 7

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CR-DIC-01-20, relativo a “Eliminar el artículo 12 del Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad de Costa Rica”.

EL ING. ROBERTO TREJOS expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

1. El Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad de Costa Rica, en el Capítulo II DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL AUXILIAR, artículo 12 establece que:

“No podrá ser nombrada como miembro del personal auxiliar de ninguno de los Departamentos o de las Secciones en que ellos se dividen, la persona que tuviera vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con el Director del Departamento, el Jefe de la Sección o con cualquier miembro del personal correspondiente.”

2. Con el oficio OP-RS-111-93, del 11 de marzo de 1993, el entonces Jefe de la Oficina de Personal, Gerardo Bogarín Benavides, informa al Vicerrector de Administración, M.Sc. Carlos Serrano Rodríguez, lo siguiente:

“Si bien la norma establece la restricción para los casos de nombramientos en la misma Unidad de Trabajo, (artículo 12, Reglamento Interior de Trabajo), fue necesario ampliarlo a toda la Institución como una sana medida de control y administración, salvo situaciones de inopia comprobada de oferentes para un determinado puesto.”

3. Con el oficio CU-M-00-06-074, del 14 de junio de 2000, el Representante del Sector Administrativo de ese momento, Magister Gilbert Muñoz Salazar, consultó al Vicerrector de Docencia, Dr. Ramiro Barrantes Mesén, sobre lo establecido por el artículo 12 supra citado, haciéndole la observación que según con el “oficio OP-RS-111-93, para

efectos de contratación de personal administrativo, se aplicó una política restrictiva cuando se trata de personas que tengan nexos familiares con funcionarios universitarios.

Al aplicarse esta medida al sector antes indicado, quisiera conocer si esa Vicerrectoría aplica esta restricción o política al sector docente.”

4. El Vicerrector de Docencia, Dr. Ramiro Barrantes Mesén, responde que *“el personal docente no es “personal auxiliar” de las Unidades Académicas, motivo por el cual no es posible aplicar, la restricción aludida, a los (as) profesores (as).”* (Ref. oficio VD-1933-2000, del 15 de junio de 2000)
5. Producto de lo anterior, el Magister Muñoz plantea la consulta formal ante la Oficina Jurídica sobre la posibilidad de alguna discriminación en la Institución. (Ref. oficio CU-M-00-06-093, del 31 de julio de 2000).
6. La Oficina Jurídica mediante el oficio OJ-1095-00, del 28 de agosto de 2000, presenta el respectivo criterio.
7. La Comisión de Reglamentos consulta a la Oficina de Personal el criterio respecto al artículo 12 del Reglamento Interno de Trabajo (Ref. oficio CR-CU-01-13, del 21 de marzo de 2001), y esta Oficina remite su criterio mediante el oficio ORH-542-2001, del 19 de abril de 2001.

ANÁLISIS:

La propuesta presentada por el Magister Muñoz expresa que *“Los sistemas actuales de reclutamiento y selección de personal que tiene la Universidad de Costa Rica permiten realizar las exclusiones del personal no idóneo, de una manera segura, manteniendo criterios formales y profesionales que son fundamentales en la administración de recursos humanos de las organizaciones modernas, siendo uno de los principales la objetividad. La Oficina de Personal de la Institución cuenta con sistemas suficientes que evitan los favoritismos y abusos, de hecho puede considerarse que en estos momentos los sistemas no permiten que familiares sean nombrados, pero no es por consideraciones objetivas, es por la aplicación automática del artículo 12 del Reglamento Interno de Trabajo.”* (Ref. propuesta PM-CU-00-20, del 18 de setiembre de 2000). Por lo anterior, es que el Magister Muñoz solicita *“Eliminar el artículo 12 del Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad de*

Costa Rica, por ser éste contrario a los principios básicos del Derecho Laboral.” (Ref. propuesta PM-CU-00-20, del 18 de setiembre de 2000)

La Oficina de Personal mediante el oficio OP-RS-111-93, del 11 de marzo de 1993, indica que *“Si bien la norma establece la restricción para los casos de nombramientos en la misma Unidad de Trabajo, (artículo 12, Reglamento Interior de Trabajo), fue necesario ampliarlo a toda la Institución como una sana medida de control y administración, salvo situaciones de inopia comprobada de oferentes para un determinado puesto.”* (Lo resaltado no es del original), sin embargo, el oficio citado se convierte en una interpretación que constituye una ampliación de tipo institucional que muy probablemente obedeció a una situación muy particular de la época en que fue emitido, pero no por eso debe preservarse.

Por su parte, la Oficina Jurídica con el oficio OJ-567-2000, del 16 de mayo de 2000, referente a un caso específico que se presentó en la Sede de Guanacaste, indicó que respecto al artículo 12 del Reglamento Interno de Trabajo *“debe interpretarse que tal prohibición cubre a los funcionarios que se desempeñen en la misma unidad de trabajo”*. Incluso debe tenerse en cuenta que la reglamentación está muy por encima de una ampliación a una interpretación del artículo 12 del Reglamento Interno de Trabajo.

Por su parte, la Oficina Jurídica al consultársele específicamente sobre este artículo, presenta el respectivo criterio de la siguiente manera:

“• *Anteriormente hemos señalado que debe interpretarse que tal prohibición cubre excepcionalmente a los funcionarios que se desempeñen en la misma unidad de trabajo (OJ-0567-00), toda vez que una interpretación como la hecha por la Oficina de Recursos Humanos, amplía los alcances de la norma en perjuicio del trabajador y del administrado, circunstancia que atenta contra el Derecho al Trabajo garantizado en nuestra Constitución Política. En tal sentido, la aplicación de esta disposición normativa contenida en el oficio OP-RS-111-93, resulta contrario a los principios básicos del Derecho Laboral y presentan a nuestro criterio, vicios de inconstitucionalidad.*

• *Por otra parte, y sin perjuicio de lo señalado en el acápite anterior, nótese que la norma en cuestión hace referencia únicamente al personal auxiliar – esto es, a los funcionarios administrativos y técnicos,*

con sus excepciones – no así al cuerpo docente e investigativo de las unidades académicas, para el que no existen limitaciones de esta índole, tal y como lo señaló el Vicerrector de Docencia en la nota VD-1933-2000, lo que genera desigualdad. La Sala Constitucional ha señalado en forma reiterada que no toda desigualdad genera discriminación, sino aquella que atenta contra la dignidad humana y que además para que estemos ante una discriminación debe analizarse si el motivo que la produce es razonable, es decir, si atendiendo a las circunstancias particulares del caso se justifica un tratamiento diverso. (Vid. Voto de la Sala Constitucional N° 5061-94)

- *En consecuencia, recomendamos revisar la conveniencia de mantener dicha disposición reglamentaria en los términos en que se encuentra planteada actualmente.*” (Ref. oficio OJ-1095-00, del 28 de agosto de 2000).

La Jefa de la Oficina de Personal, Licda. Ana Ligia Monge Quesada, indica que:

“Dicho Artículo regula que no pueden ser nombrados familiares por consanguinidad o afinidad hasta tercer grado, de un jefe de departamento o sección o cualquier miembro del personal. Me parece muy conveniente mantener esta normativa. Contratar familiares en un mismo departamento u oficina, siempre trae conflictos familiares, laborales y personales.

Hace algún tiempo se dio esta situación y muchas personas abusaron de su posición, colocando a todos sus familiares; también se dieron muchos problemas internos. Cuando hay trabajadores o trabajadoras parientes, si existiera algún conflicto con alguno, repercute con el otro. También podría darse el tráfico de influencias. Los familiares presionan y utilizan las influencias para que se contrate un pariente.

Desde el punto de vista del control interno, en otras instituciones en las que se permite esta situación, se han presentado incluso, estafas por aprovechamiento del puesto de dos o más parientes.

Es recomendable que se incluyan los docentes en este Artículo.” (Ref. oficio ORH-542-2001, del 19 de abril de 2001).”

Por los antecedentes presentados y los criterios emitidos por las oficinas consultadas, esta Comisión considera que lo indicado en el oficio OR-RS-111-93, del 11 de marzo de 1993, presenta vicios de inconstitucionalidad como lo señaló la Oficina Jurídica en el oficio OJ-1095-00, del 28 de agosto de 2000, y es una extralimitación contraria a las normas institucionales por lo que no debe ser aplicado.

Para la Comisión el artículo 12 del Reglamento Interno de Trabajo debe conservarse, por ser de una prohibición restringida que facilita los controles de contratación de personal, evitando favoritismos y posible tráfico de influencias.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad de Costa Rica, en el Capítulo II DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL AUXILIAR, artículo 12 establece que lo siguiente:

“ARTÍCULO 12.- No podrá ser nombrada como miembro del personal auxiliar de ninguno de los Departamentos o de las Secciones en que ellos se dividen, la persona que tuviera vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con el Director del Departamento, el Jefe de la Sección o con cualquier miembro del personal correspondiente.”

2. Mediante el oficio OP-RS-111-93, del 11 de marzo de 1993, el entonces Jefe de la Oficina de Personal, Gerardo Bogarín Benavides, informa al Vicerrector de Administración, M.Sc. Carlos Serrano Rodríguez, lo siguiente:

“Si bien la norma establece la restricción para los casos de nombramientos en la misma Unidad de Trabajo, (artículo 12, Reglamento Interior de Trabajo), fue necesario ampliarlo a toda la Institución como una sana medida de control y administración, salvo situaciones de inopia comprobada de oferentes para un determinado puesto.”

3. El Magister Muñoz solicita “Eliminar el artículo 12 del Reglamento Interno de Trabajo de la

Universidad de Costa Rica, por ser éste contrario a los principios básicos del Derecho Laboral.” (Ref. propuesta PM-CU-00-20, del 18 de setiembre de 2000), por cuanto considera que “Los sistemas actuales de reclutamiento y selección de personal que tiene la Universidad de Costa Rica permiten realizar las exclusiones del personal no idóneo, de una manera segura, manteniendo criterios formales y profesionales que son fundamentales en la administración de recursos humanos de las organizaciones modernas, siendo uno de los principales la objetividad. La Oficina de Personal de la Institución cuenta con sistemas suficientes que evitan los favoritismos y abusos, de hecho puede considerarse que en estos momentos los sistemas no permiten que familiares sean nombrados, pero no es por consideraciones objetivas, es por la aplicación automática del artículo 12 del Reglamento Interno de Trabajo.” (Ref. propuesta PM-CU-00-20, del 18 de setiembre de 2000)

4. La Oficina Jurídica externa que:

“• **Anteriormente hemos señalado que debe interpretarse que tal prohibición cubre excepcionalmente a los funcionarios que se desempeñen en la misma unidad de trabajo (OJ-0567-00), toda vez que una interpretación como la hecha por la Oficina de Recursos Humanos, amplía los alcances de la norma en perjuicio del trabajador y del administrado, circunstancia que atenta contra el Derecho al Trabajo garantizado en nuestra Constitución Política. En tal sentido, la aplicación de esta disposición normativa contenida en el oficio OP-RS-111-93, resulta contrario a los principios básicos del Derecho Laboral y presentan a nuestro criterio, vicios de inconstitucionalidad.**

• **Por otra parte, y sin perjuicio de lo señalado en el acápite anterior, nótese que la norma en cuestión hace referencia únicamente al personal auxiliar – esto es, a los funcionarios administrativos y técnicos, con sus excepciones – no así al cuerpo docente e investigativo de las unidades académicas, para el que no existen limitaciones de esta índole, tal y como lo señaló el Vicerrector de Docencia en la nota VD-1933-2000, lo que genera desigualdad. La Sala Constitucional ha señalado en forma reiterada que no toda desigualdad genera discriminación, sino aquella que atenta contra la dignidad humana y que además**

para que estemos ante una discriminación debe analizarse si el motivo que la produce es razonable, es decir, si atendiendo a las circunstancias particulares del caso se justifica un tratamiento diverso. (Vid. Voto de la Sala Constitucional N° 5061-94)” (Ref. oficio OJ-1095-00, del 28 de agosto de 2000)

5. Según lo establece la Oficina Jurídica la interpretación realizada por la Oficina de Personal respecto al artículo 12 del Reglamento Interno de Trabajo, en el oficio OP-RS-111-93, del 11 de marzo de 1993, se constituye en una extralimitación del citado artículo.
6. Para la Oficina de Personal el mantener el artículo 12 del Reglamento Interno de Trabajo es “*muy conveniente*”, ya que la contratación de familiares en un mismo departamento u oficina puede traer conflictos tanto laborales como personales. Además, si se eliminara por completo la norma puede presentarse el tráfico de influencias en la contratación de personal, por lo que desde el punto de vista de un control interno más efectivo la norma no debe alterarse, incluso recomienda la Oficina de Personal que “*es recomendable que se incluyan los docentes en este Artículo.*” (Ref. oficio ORH-542-2001, del 19 de abril de 2001).
7. El artículo 12 del Reglamento Interno de Trabajo debe conservarse, por ser de una prohibición restringida que facilita los controles de contratación de personal, evitando favoritismos, nepotismo y posible tráfico de influencias.

ACUERDA:

1. No acoger la propuesta de eliminar el artículo 12 del Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad de Costa Rica.
2. Indicar a la Oficina de Personal que no debe aplicar el oficio OP-RS-111-93, del 11 de marzo de 1993, por ser contraria a las normas y reglamentos de la Universidad de Costa Rica.”

EL LIC. MARLON MORALES manifiesta que es muy importante y sano conservar el artículo 12 del Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad de Costa Rica y desea hacer eco de la solicitud planteada por la Oficina de Recursos Humanos, donde recomienda que ese artículo se aplique al sector docente, para

evitar abusos, favoritismos y tráfico de influencias entre otros.

En una unidad académica se da el caso de nombramientos ficticios y cambio de cheques, el aspecto distorsionante en ese proceso es la relación de parentesco entre docentes y administrativos en la misma unidad académica. La persona encargada de tomar la decisión de carácter disciplinario, tiene relación de parentesco o afinidad con los involucrados. Por esta razón recomienda que se aplique el artículo 12 al sector docente.

La señora Directora somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Magistra Olimpia López, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Seguidamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Magistra Olimpia López, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

1. **El Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad de Costa Rica, en el Capítulo II DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL AUXILIAR, artículo 12 establece que lo siguiente:**

“ARTÍCULO 12.- No podrá ser nombrada como miembro del personal auxiliar de ninguno de los Departamentos o de las Secciones en que ellos se dividen, la persona que tuviera vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con el Director del Departamento, el Jefe de la Sección o con cualquier miembro del personal correspondiente.”

2. **Mediante el oficio OP-RS-111-93, del 11 de marzo de 1993, el entonces Jefe de la Oficina de Personal, Gerardo Bogarín Benavides, informa al Vicerrector de Administración, M.Sc. Carlos Serrano Rodríguez, lo siguiente:**

“Si bien la norma establece la restricción para los casos de nombramientos en la misma Unidad de Trabajo, (artículo 12, Reglamento Interior de Trabajo), fue necesario ampliarlo a toda la Institución como una sana medida de control y administración, salvo situaciones de inopia comprobada de oferentes para un determinado puesto.”

3. **El Magister Muñoz solicita “Eliminar el artículo 12 del Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad de Costa Rica, por ser éste contrario a los principios básicos del Derecho Laboral.” (Ref. propuesta PM-CU-00-20, del 18 de setiembre de 2000), por cuanto considera que “Los sistemas actuales de reclutamiento y selección de personal que tiene la**

Universidad de Costa Rica permiten realizar las exclusiones del personal no idóneo, de una manera segura, manteniendo criterios formales y profesionales que son fundamentales en la administración de recursos humanos de las organizaciones modernas, siendo uno de los principales la objetividad. La Oficina de Personal de la Institución cuenta con sistemas suficientes que evitan los favoritismos y abusos, de hecho puede considerarse que en estos momentos los sistemas no permiten que familiares sean nombrados, pero no es por consideraciones objetivas, es por la aplicación automática del artículo 12 del Reglamento Interno de Trabajo.” (Ref. propuesta PM-CU-00-20, del 18 de setiembre de 2000)

4. La Oficina Jurídica externa que:

“• Anteriormente hemos señalado que debe interpretarse que tal prohibición cubre excepcionalmente a los funcionarios que se desempeñen en la misma unidad de trabajo (OJ-0567-00), toda vez que una interpretación como la hecha por la Oficina de Recursos Humanos, amplía los alcances de la norma en perjuicio del trabajador y del administrado, circunstancia que atenta contra el Derecho al Trabajo garantizado en nuestra Constitución Política. En tal sentido, la aplicación de esta disposición normativa contenida en el oficio OP-RS-111-93, resulta contrario a los principios básicos del Derecho Laboral y presentan a nuestro criterio, vicios de inconstitucionalidad.

• Por otra parte, y sin perjuicio de lo señalado en el acápite

anterior, nótese que la norma en cuestión hace referencia únicamente al personal auxiliar – esto es, a los funcionarios administrativos y técnicos, con sus excepciones – no así al cuerpo docente e investigativo de las unidades académicas, para el que no existen limitaciones de esta índole, tal y como lo señaló el Vicerrector de Docencia en la nota VD-1933-2000, lo que genera desigualdad. La Sala Constitucional ha señalado en forma reiterada que no toda desigualdad genera discriminación, sino aquella que atenta contra la dignidad humana y que además para que estemos ante una discriminación debe analizarse si el motivo que la produce es razonable, es decir, si atendiendo a las circunstancias particulares del caso se justifica un tratamiento diverso. (Vid. Voto de la Sala Constitucional N° 5061-94)” (Ref. oficio OJ-1095-00, del 28 de agosto de 2000)

5. Según lo establece la Oficina Jurídica la interpretación realizada por la Oficina de Personal respecto al artículo 12 del Reglamento Interno de Trabajo, en el oficio OP-RS-111-93, del 11 de marzo de 1993, se constituye en una extralimitación del citado artículo.

6. Para la Oficina de Personal el mantener el artículo 12 del Reglamento Interno de Trabajo es “muy conveniente”, ya que la contratación de familiares en un mismo departamento u oficina puede traer conflictos tanto laborales como personales. Además, si se eliminara por completo la norma puede

presentarse el tráfico de influencias en la contratación de personal, por lo que desde el punto de vista de un control interno más efectivo la norma no debe alterarse, incluso recomienda la Oficina de Personal que *“es recomendable que se incluyan los docentes en este Artículo.”* (Ref. oficio ORH-542-2001, del 19 de abril de 2001).

7. El artículo 12 del Reglamento Interno de Trabajo debe conservarse, por ser de una prohibición restringida que facilita los controles de contratación de personal, evitando favoritismos, nepotismo y posible tráfico de influencias.

ACUERDA:

1. No acoger la propuesta de eliminar el artículo 12 del Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad de Costa Rica.
2. Indicar a la Oficina de Personal que no debe aplicar el oficio OP-RS-111-93, del 11 de marzo de 1993, por ser contraria a las normas y reglamentos de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

El Consejo Universitario conoce una solicitud de la Dirección. CU D. 01.07.118 para que ratifique la integración de la Comisión Especial, que estudió el proyecto de Ley Declaratoria de utilidad pública del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES). Expediente 14.317.

LA DRA. SUSANA TREJOS expone la solicitud que a la letra dice:

“Estimados señores:

El señor Rector, mediante oficio No. R-2994, con fecha 11 de julio de 2001, remitió el proyecto “Ley declaratoria de utilidad pública del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), publicado en la Gaceta 115 del 15 de junio de 2001. Expediente 14317.

Con base en las facultades que le confiere el acuerdo del Consejo Universitario, sesión 4268, artículo 3, artículo 3, con fecha 4 de junio de 1997, procedí a integrar la Comisión Especial para estudiar dicho proyecto de ley.

De conformidad con lo anterior, solicito ratificar la integración de la Comisión Especial, conformada por el ingeniero Roberto Trejos D., Coordinador, Miembro del Consejo Universitario, la doctora Olimpia López A., Miembro del Consejo Universitario, el magíster Oscar Mena R., Miembro del Consejo Universitario, la licenciada Catalina Devandas Aguilar, Representante Estudiantil ante el Consejo Universitario, el licenciado Gastón Baudrit Ruiz, Asesor Legal del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y el doctor Manuel Rojas B., Secretario de la Rectoría, como representante de la Rectoría de la Universidad de Costa Rica.”

Seguidamente somete a votación la ratificación de la comisión especial y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Magistra Olimpia López, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario **ACUERDA** ratificar la integración de la Comisión Especial,

conformada por el ingeniero Roberto Trejos D., Coordinador, Miembro del Consejo Universitario, la doctora Olimpia López A., Miembro del Consejo Universitario, el magister Oscar Mena R., Miembro del Consejo Universitario, la licenciada Catalina Devandas Aguilar, Representante Estudiantil ante el Consejo Universitario, el licenciado Gastón Baudrit Ruiz, Asesor Legal del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y el doctor Manuel Rojas B., Secretario de la Rectoría, como representante del señor Rector de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 9

El Consejo Universitario conoce el dictamen CE DIC 01-15 sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica en torno al proyecto de Ley Declaratoria de utilidad pública del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES). Expediente 14.317.

EL ING. ROBERTO TREJOS expone el dictamen que a la letra dice:

“1. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica en su TÍTULO I: Declaración de principios, propósitos y funciones, establece:

“ARTÍCULO 3.- El propósito de la Universidad de Costa Rica es obtener las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una verdadera justicia social, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.

ARTÍCULO 4.- Para este propósito, la Universidad estimulará la formación de una conciencia creativa, crítica y objetiva en los miembros de la comunidad costarricense, que permita a los sectores populares participar eficazmente en los diversos procesos de la actividad nacional.”

2. La Directora del Consejo Universitario nombró una Comisión Especial para el análisis del proyecto de ley denominado “Declaratoria de utilidad pública del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior, (SINAES)”, expediente 14.317, que se encuentra en discusión en la Asamblea Legislativa. (Ref. oficio CE-CU-01-04-021, del 24 de abril de 2001)
3. La Directora del Consejo Universitario con base en las facultades que le confiere el acuerdo de la sesión 4268, artículo 3, del 4 de julio de 1997, que autoriza a la Dirección del Consejo Universitario que integre grupos de estudio para el análisis de los proyectos de la Asamblea Legislativa, procede a integrar una Comisión Especial coordinada por el Ing. Roberto Trejos Dent, miembro del Consejo Universitario; la Dra. Olimpia López Avendaño, miembro del Consejo Universitario; el Magister Oscar Mena Redondo, miembro del Consejo Universitario; la Licda. Catalina Devandas Aguilar, miembro del Consejo Universitario; el Lic. Gastón Baudrit Ruiz, Asesor Legal del Consejo Nacional de Rectores (CONARE); y el Dr. Manuel Rojas Bolaños, Secretario Académico en representación de la Rectoría de la Universidad de Costa Rica.
4. El Artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece:

“Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.”
5. La Rectoría mediante el oficio R-2994-2001, del 11 de julio de 2001, remite al Consejo Universitario copia del correo electrónico del 6 de julio de 2001, con el cual la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto “Ley declaratoria de utilidad pública del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES)”, publicado en La Gaceta 115 del 15 de junio de 2001.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión Especial nombrada por la Dirección del Consejo Universitario para analizar el proyecto de ley “Declaratoria de utilidad pública del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior”, expediente 14.317, recomienda la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece:

“Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.”

2. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica en su TÍTULO I: Declaración de principios, propósitos y funciones, establece:

“ARTÍCULO 3.- El propósito de la Universidad de Costa Rica es obtener las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una verdadera justicia social, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.

ARTÍCULO 4.- Para este propósito, la Universidad estimulará la formación de una conciencia creativa, crítica y objetiva en los miembros de la comunidad costarricense, que permita a los sectores populares participar eficazmente en los diversos procesos de la actividad nacional.”

3. En la sesión 4159, artículo 11, del 29 de noviembre de 1995, el Consejo Universitario acordó:

“1. Apoyar los esfuerzos para integrar el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior Costarricense (SINAES)”

4. Es importante fortalecer mecanismos e instancias de evaluación externos para carreras

y programas universitarios, de manera tal que se pueda dar fe de la calidad académica que los caracteriza.

5. En Costa Rica han surgido fuertes críticas hacia la inseguridad generada por algunas instituciones de educación superior privada y personas inescrupulosas, que en un afán de lucro han creado universidades y carreras, sin el rigor que requiere una oferta educativa de calidad.
6. La acreditación de carreras y programas son mecanismos voluntarios que sirven para que la comunidad nacional verifique su idoneidad.

ACUERDA:

Apoyar la iniciativa de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa en lo que se refiere al proyecto de ley de “Declaratoria de utilidad pública del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior, SINAES”, expediente 14.317.”

La señora directora somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Magistra Olimpia López, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Seguidamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Magistra Olimpia López, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr.

William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario
CONSIDERANDO QUE:

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece:

“Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.”

2. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica en su TÍTULO I: Declaración de principios, propósitos y funciones, establece:

“ARTÍCULO 3.- El propósito de la Universidad de Costa Rica es obtener las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una verdadera justicia social, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.

ARTÍCULO 4.- Para este propósito, la Universidad estimulará la formación de una conciencia creativa, crítica y objetiva en los miembros de la comunidad costarricense, que permita a los sectores populares participar eficazmente en los

diversos procesos de la actividad nacional.”

3. En la sesión 4159, artículo 11, del 29 de noviembre de 1995, el Consejo Universitario acordó:

“1. Apoyar los esfuerzos para integrar el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior Costarricense (SINAES)”

4. Es importante fortalecer mecanismos e instancias de evaluación externos para carreras y programas universitarios, de manera tal que se pueda dar fe de la calidad académica que los caracteriza.

5. En Costa Rica han surgido fuertes críticas hacia la inseguridad generada por algunas instituciones de educación superior privada y personas inescrupulosas, que en un afán de lucro han creado universidades y carreras, sin el rigor que requiere una oferta educativa de calidad.

6. La acreditación de carreras y programas son mecanismos voluntarios que sirven para que la comunidad nacional verifique su idoneidad.

ACUERDA:

Apoyar la iniciativa de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa en lo que se refiere al proyecto de ley de “Declaratoria de utilidad pública del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior, SINAES”, expediente 14.317.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10

El Consejo Universitario conoce una solicitud de la Dirección. CU.D.01.08.119 para que ratifique la integración de la Comisión Especial, que estudió el proyecto de Ley Incorporación a los Colegios Profesionales mediante exámenes. Expediente 14.316.

LA DRA. SUSANA TREJOS expone la solicitud que a la letra dice:

“Estimados señores:

El señor Rector, mediante oficio No. R-2995-2001, con fecha 11 de julio de 2001, remitió el proyecto de ley “Incorporación a los colegios profesionales mediante exámenes”, publicado en La Gaceta No. 115 del 15 de junio de 2001. Expediente 14316.

Con base en las facultades que le confiere el acuerdo del Consejo Universitario, sesión 4268, artículo 3, artículo 3, con fecha 4 de junio de 1997, procedí a integrar la Comisión Especial para estudiar dicho proyecto de ley.

De conformidad con lo anterior, solicito ratificar la integración de la Comisión Especial, conformada por el ingeniero Roberto Trejos D., Coordinador, Miembro del Consejo Universitario, la doctora Olimpia López A., Miembro del Consejo Universitario, el magíster Oscar Mena R., Miembro del Consejo Universitario, la licenciada Catalina Devandas Aguilar, Representante Estudiantil ante el Consejo Universitario, el licenciado Gastón Baudrit R., Asesor Legal del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y el doctor Manuel Rojas B., Secretario de la Rectoría, como representante de la Rectoría de la Universidad de Costa Rica.”

Seguidamente la señora Directora somete a votación ratificar la comisión especial y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Magistra Olimpia López, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr.

William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ratificar la integración de la Comisión Especial, conformada por el ingeniero Roberto Trejos D., Coordinador, Miembro del Consejo Universitario, la doctora Olimpia López A., Miembro del Consejo Universitario, el magíster Oscar Mena R., Miembro del Consejo Universitario, la licenciada Catalina Devandas Aguilar, Representante Estudiantil ante el Consejo Universitario, el licenciado Gastón Baudrit R., Asesor Legal del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y el doctor Manuel Rojas B., Secretario de la Rectoría, como representante del señor Rector de la Universidad de Costa Rica.

ARTICULO 11

El Consejo Universitario conoce el dictamen CE- DIC 01-16 sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica en torno al proyecto de Ley Incorporación a los Colegios Profesionales mediante exámenes. Expediente 14.316.

EL ING. ROBERTO TREJOS expone el dictamen que dice lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

1. *El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica en su TÍTULO I: Declaración de principios, propósitos y funciones, establece:*

“ARTÍCULO 3.- El propósito de la Universidad de Costa Rica es obtener las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una verdadera justicia social, del desarrollo integral, de la

libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.”

2. La Directora del Consejo Universitario nombró una Comisión Especial para el análisis del proyecto de ley denominado **“Incorporación a los Colegios Profesionales mediante exámenes”**, expediente 14.316, que se encuentra en discusión en la Asamblea Legislativa. (Ref. oficio CE-CU-01-04-021, del 24 de abril de 2001)

3. La Directora del Consejo Universitario con base en las facultades que le confiere el acuerdo de la sesión 4268, artículo 3, del 4 de julio de 1997, que autoriza a la Dirección del Consejo Universitario que integre grupos de estudio para el análisis de los proyectos de la Asamblea Legislativa, procede a integrar una Comisión Especial coordinada por el Ing. Roberto Trejos Dent, miembro del Consejo Universitario; la Dra. Olimpia López Avendaño, miembro del Consejo Universitario; el Magister Oscar Mena Redondo, miembro del Consejo Universitario; la Licda. Catalina Devandas Aguilar, miembro del Consejo Universitario; el Lic. Gastón Baudrit Ruiz, Asesor Legal del Consejo Nacional de Rectores (CONARE); y el Dr. Manuel Rojas Bolaños, Secretario Académico en representación de la Rectoría de la Universidad de Costa Rica.

4. El Artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece:

“Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.”

5. La Rectoría mediante el oficio R-2995-2001, del 11 de julio de 2001, remite al Consejo Universitario copia del correo electrónico del 9 de julio de 2001, con el cual la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley **“Incorporación a los colegios profesionales mediante exámenes”**, publicado en La Gaceta 115 del 15 de junio de 2001.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión Especial nombrada por la Dirección del Consejo Universitario para analizar el proyecto de ley **“Incorporación a los Colegios Profesionales mediante Exámenes”**, expediente 14.316, recomienda la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece:

“Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.”

2. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica en su TÍTULO I: Declaración de principios, propósitos y funciones, establece:

“ARTÍCULO 3.- El propósito de la Universidad de Costa Rica es obtener las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una verdadera justicia social, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.”

ACUERDA:

Comunicar a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa que en relación con el proyecto de ley **“Incorporación a los Colegios Profesionales mediante Exámenes”**, expediente 14.316, el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica se permite realizar las siguientes observaciones:

1. **Generales:**

El proyecto de ley en su artículo 2 señala la obligatoriedad de realizar exámenes de incorporación a los graduados que ostenten un diploma otorgado por universidades **“reconocidas”** por el CONESUP.

Sin embargo, la anterior aseveración entra en contradicción con la primera parte del mismo artículo, en que se señala que todos los profesionales que deseen incorporarse a un Colegio Profesional deberán cumplir una serie de requisitos, dentro de los cuales se incluye la aprobación del examen de incorporación. De modo tal que, en la normativa pareciera incluir a los graduados de las universidades estatales.

El anterior aspecto requiere de un concienzudo análisis dado que tal obligatoriedad puede rozar el principio constitucional de la autonomía universitaria, consagrada en la Carta Magna.

Cabe acotar que se trata de un principio emanado del poder constituyente originario, mientras que el proyecto en estudio es una norma elaborada por la Asamblea Legislativa, por lo que se ubica en el rango de acción del legislador ordinario, y por tanto se enmarca en los límites que le fija la Constitución Política.

Según lo anterior, y bajo la tesis de que el legislador constituyente le otorgó a las Universidades Estatales amplia potestad para su autodeterminación, acto que ha sido reforzado por lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica, que indica:

“Los títulos que expida la Universidad serán válidos para el desempeño de las funciones públicas en que las leyes o los reglamentos exijan preparación especial, así como para el ejercicio libre de las profesiones cuya competencia acredita.”

En este orden de ideas, con fundamento en la Constitución Política y su Ley Orgánica, al legislador ordinario le está vedado cualquier regulación que limite o suprima las potestades y competencias dadas a la Universidad de Costa Rica.

Sin embargo, entendidos que la realización de exámenes previos a la incorporación no riñe con la excelencia académica, si la Universidad de Costa Rica tiene voluntad para acoger la realización de dichas pruebas, ejerciendo el principio de autodeterminación, lo procedimentalmente viable sería que la Universidad de Costa Rica en ejercicio pleno de su autonomía y en cumplimiento y ejercicio de las facultades que el legislador constituyente le ha conferido, puede establecer a lo interno un acuerdo en el sentido de suscribir convenios con los Colegios Profesionales

para la implantación adecuada de los exámenes previos a la incorporación.

Por otra parte, no se puede dejar de lado la grave problemática que vive el país en materia de formación profesional, lo que obliga a tomar medidas de carácter urgente, buscando disposiciones integrales que permitan garantizarle a la comunidad nacional la idoneidad de sus profesionales. También es importante destacar que el país requiere con carácter de urgencia de una planificación de la educación superior que permita un desarrollo nacional armónico, sustentable en un marco de equidad y democracia.

Por la naturaleza de la materia incluida en este proyecto, se considera necesaria efectuar la consulta facultativa de constitucionalidad.

2. Observaciones específicas:

ARTÍCULO 1.

Sin observaciones respecto a este artículo.

ARTÍCULO 2.

Observación: Nos remitimos a las consideraciones realizadas en las observaciones generales. Además, en el proyecto de ley debería aclararse la condición en que quedarían los graduados de universidades extranjeras.

En lo que se refiere al inciso a), se recomienda cambiar la palabra “reconocida” por “autorizada”, dado que la autorización es potestad que la ley le otorga al CONESUP.

Lo estipulado en el inciso d) podría atentar contra la libertad y el derecho al trabajo constitucionalmente consagrados.

ARTÍCULO 3.

Sin observaciones respecto a este artículo.

ARTÍCULO 4.

Observación: Se recomienda cambiar los términos “órgano ejecutor” para que se lea de la siguiente manera:

“El Colegio profesional deberá nombrar una comisión de expertos para el diseño de los exámenes o pruebas y un

tribunal examinador encargado de aplicar y evaluar dichas pruebas, quien deberá estar asesorado por un profesional en ciencias de la educación con experiencia en el campo.”

ARTÍCULO 5.

Observación: Se debe aclarar si este mecanismo se refiere a exámenes escritos ya que para exámenes orales no cumpliría con los requerimientos establecidos en el presente artículo.

ARTÍCULO 6.

Observación: Este artículo debería complementarse con la mención de los plazos para recurrir.

ARTÍCULO 7.

Observación: En este artículo aplíquese lo indicado en la observación al artículo 4, referente a la expresión “**órgano ejecutor**”.

El incluir “**las instancias de apelación**” que según el artículo 6 de este proyecto de ley es la Junta Directiva de cada Colegio Profesional podría generar un eventual conflicto normativo con las leyes orgánicas de los mismos, por cuanto aquí se estarían incluyendo nuevos requisitos de los ya establecidos. Sin embargo, consideramos adecuados estos requisitos para quienes elaboren o apliquen las pruebas.

ARTÍCULO 8.

Observación: La realización del examen de incorporación para el estudiante representa el cumplimiento de una obligación, se trata del cumplimiento de un deber a que lo obliga la ley por lo que podría considerarse el no cobro.

ARTÍCULO 9.

Sin observaciones respecto a este artículo.

ARTÍCULO 10.

Sin observaciones respecto a este artículo.

ARTÍCULO 11.

Sin observaciones respecto a este artículo.

ARTÍCULO 12.

Observación: Adicional al Diario Oficial La Gaceta, debe publicarse en “**un medio de circulación nacional**”.

ARTÍCULO 13.

Observación: El establecer los máximos de contenido de un escrito de una apelación limita o constriñe directamente el derecho constitucional de defensa. Por otro lado, se pierde consistencia respecto al artículo 6 al omitir la referencia al **recurso de revocatoria**.

ARTÍCULO 14.

Sin observaciones respecto a este artículo.

ARTÍCULO 15.

Sin observaciones respecto a este artículo.

TRANSITORIO I.

Observación: Sustituir la palabra “**estudiantes**” por “**profesionales**”.

TRANSITORIO II.

Sin observaciones respecto a este transitorio”.

EL DR. GABRIEL MACAYA solicita al Consejo Universitario que considere la posibilidad de mantener el párrafo seis, de la página tres, porque de lo contrario la Universidad de Costa Rica estaría cediendo, ante la Asamblea Legislativa sus propias potestades que está reclamando en el párrafo anterior. Ésa debe ser una consideración interna de la institución. Es importante que esto pase a los antecedentes, pero no dentro del acuerdo que se enviará a la Asamblea Legislativa. Cualquier regulación que limite las competencias y potestades dadas a la Universidad de Costa Rica está vedada y es un argumento muy fuerte. Es cierto que la Universidad de Costa Rica por voluntad propia puede restringir sus propias facultades pero es una consideración interna y no se le debería comunicar a la Asamblea Legislativa porque perfectamente ésta podría

incorporar eso dentro del articulado como ya lo han hecho, al límite de la autonomía, en la Ley de Simplificación Tributaria, con respecto al LANAMME, cuando se dice que se hará eso sin menoscabo de la autonomía universitaria. Esas situaciones límites con respecto a la autonomía, a largo plazo, es ceder autonomía. De modo que ese párrafo perfectamente podrían trasladarlo a un considerando.

LA DRA. SUSANA TREJOS afirma que lo que acaba de señalar el señor Rector es muy cierto en ese párrafo, sin embargo, desea referirse al dictamen en general. Reconoce el esfuerzo hecho, no obstante queda la impresión de que el dictamen en su globalidad cede terreno en dos ámbitos que le parecen sustantivos, no sólo en la autonomía institucional sino en la identidad institucional. Es una institución hecha, entre otras cosas, para formar profesionales idóneos y para reconocer en una persona la idoneidad en el ejercicio de una profesión.

EL DR. WILLIAM BRENES opina que la realización de exámenes de incorporación le parece un parche en este momento de la educación superior. Debería existir un verdadero proceso de acreditación en los programas de las carreras. En ese sentido se opone a la propuesta y deben existir exámenes si existe la acreditación.

EL ING. ROBERTO TREJOS considera que una cosa es la ideal y otra es lo posible. En los Colegios Profesionales existe una situación real que cada vez se está haciendo más grave y a pocos años los Colegios Profesionales estarán en manos de graduados de universidades privadas. Si no se controla en este momento ese ingreso cada vez será más seria la situación. Estima que los exámenes de incorporación, si no son una solución concreta es la única que tienen los Colegios Profesionales en este momento para restringir la entrada. Es cierto que debe estar unida con la acreditación pero la acreditación va lenta y

en el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES) son pocas las carreras que se están acreditado. La situación exige una solución drástica y la Comisión consideró que exigía un poco de sesión y dentro de ésta está el párrafo citado por el Dr. Gabriel Macaya. Entiende que se puede estar cediendo la autonomía universitaria pero ese párrafo lo que hace es limitar esta cesión a la cesión de una autonomía consciente de la Universidad y ligada a acuerdos específicos de exámenes entre la Universidad de Costa Rica y los diversos Colegios Profesionales. Le pareció que era una buena salida y por eso le sigue pareciendo conveniente mantener ese párrafo.

LA LICDA. CATALINA DEVANDAS expresa que muchas veces se ha manifestado en contra de los exámenes de incorporación. El párrafo que mencionó el Dr. Gabriel Macaya es el problema fundamental y en este momento el país no tiene condiciones de controles suficientemente certeros en la autorización para creación de Centros de Educación Superior ni controles para el seguimiento, ni para determinar la calidad del producto final. Si bien es cierto está comenzando a existir la posibilidad del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES) es muy incipiente y le falta muchísimo y tiene que ser mejor contemplado y mientras eso no se dé es tratar de tapar el sol con un dedo. Más bien es una medida que puede resultar peligrosa porque puede enmascarar, justificar y legitimar procedimientos y situaciones que no están bien y que deben empezar a enfrentar por el fondo.

También tiene dudas de cuál es la función de los Colegios Profesionales. Primero tienen que empezar a replantearse qué significan los Colegios Profesionales en este país. Cada vez más tienden a ser debilitados. Al que plantearse cuáles Colegios Profesionales tienen colegiatura

obligatoria y ¿hasta dónde va a ser importante o no ese examen?

En la medida en que los Colegios Profesionales dejen de tener colegiatura obligatoria y se vayan reduciendo, su función de control va a perder sentido y en ese momento es una revisión que los mismos Colegios Profesionales para ver hasta dónde tienen incidencia y qué es lo que les corresponde controlar. ¿Cuál es esa función de entes públicos no estatales que les fue otorgada? En principio es un control más sobre el ejercicio.

En términos generales la exclusión le parece que es el mecanismo menos adecuado para todo. Ahora se habla de cómo restringir el acceso en lugar de ver cómo van a capacitar a la gente para que realmente accese de manera adecuada.

Entiende la posición que se manejó en la Comisión y la posición que siempre ha mantenido el Ing. Roberto Trejos y que es una urgencia, una necesidad porque hay que hacer algo, pero no la logra convencer.

EL MAGISTER OSCAR MENA señala que sobre este tema se ha discutido mucho y hay criterios muy respetados que, en algún momento, desde la óptica de la responsabilidad que se debió haber asumido hace años, desde la década del setenta, se puede aceptar que esto es una especie de parche. Por supuesto no lo comparte porque en realidad siente que los Colegios Profesionales, en aras de la responsabilidad que les corresponde. En otros países son los Colegios Profesionales quienes otorgan licencia para ejercer y en ese sentido todos conocen muy bien qué es lo que ocurre a nivel mundial. Paralelamente a eso esto tienen que verlo como algo armónico, como un proceso sistemático en donde se ha venido hablando del proceso de acreditación. El proceso de acreditación viene a complementar el examen de idoneidad que ya recién aprobaron. El proceso de rectificación viene a

complementar este aspecto y le parece que en aras de tomar una posición del Consejo, pues para eso se creó esta Comisión. En esta Comisión, con todo el respeto, hubo enfrentamientos y esos enfrentamientos se llevaron a feliz término dentro de la madurez y dentro de lo que ha caracterizado a los universitarios, porque resulta que no están cediendo autonomía, y aquí lo dicen muy claro, sino que viendo la posibilidad de que la Universidad de Costa Rica establezca un Convenio con los Colegios Profesionales para que a sus egresados se les haga el examen de incorporación. Esa es una de las observaciones que la Comisión como tal había establecido.

Le parece que ya es hora de que el Consejo Universitario se pronuncie porque lamentablemente, desde la década de los setenta no han asumido ni siquiera parches y se deben ver las barbaridades que han ocurrido en algunas universidades privadas. Eso es importante y fundamental y en ese sentido no deben sentir miedo; como dicen los guanacastecos ¿para qué brincar si el terreno está parejo? La Universidad de Costa Rica si considera que sus profesionales están bien formados, bajo ningún punto de vista debería tener ningún temor en relación con estos exámenes. Aquí también se comentó de quién podría ser el Tribunal. Justamente esta Comisión está proponiendo una verdadera alternativa de solución y en realidad, como representante de los Colegios Profesionales, dice y los instaría a que flexibilicen un poco esta situación porque el país como tal requiere de un proyecto de estos para que se vaya pensando en otras alternativas. Está de acuerdo en que podría ser una alternativa, una especie de parche tal vez, pero le parece que esto es una verdadera solución para la problemática que se está dando en estos momentos, para la problemática a la cual le dieron la espalda y hubo abuso. Está totalmente de acuerdo con otros países. La Universidad Estatal asumió un papel protagónico y saben muy bien que la Universidad de Costa Rica no lo asumió y en ese sentido la propuesta de

don Gabriel Macaya de cambiar o pasar ese párrafo podría fortalecer más esta propuesta.

LA MAGISTRA OLIMPIA LÓPEZ estima que nadie que no esté idóneamente preparado debe estar ni en un hospital, ni atendiendo un paciente ni atendiendo niños en una Escuela y hay una realidad nacional difícil. En realidad hay muchísimos profesionales en este momento ejerciendo sin estar formados idóneamente. Hay una proliferación grande de instituciones que forman sin que se le pueda garantizar al país la calidad apropiada de los profesionales que gradúan. No va a reiterar lo que muchas veces ha dicho, no es con una sola medida que se van a solucionar estos problemas porque el problema es demasiado complejo. El examen de incorporación no va a resolver el problema en sí mismo pero sí va a ayudar que esas personas no vayan a hacer un ejercicio profesional inadecuado.

Ha hablado muchas veces que se necesita la siguiente tríada: autorizar apropiadamente, dar el seguimiento adecuado y la supervisión; de tal forma que el que no está bien formado no debe llegar al ejercicio profesional. En Estados Unidos, por ejemplo, para poder ejercer en Derecho una persona pasa por pruebas enormes de todo tipo. Hay muchos que se gradúan pero no pueden llegar nunca a ejercer de esa manera; pueden tener su título, nadie los obliga, pero si ejercen son inmediatamente sancionados y eliminados. Porque hay personas que quieren tener un diploma para enriquecer su vida privada o para resolver un negocito personal, pero el ejercicio profesional tiene que demostrarlo, realmente que puede hacerlo bien.

En este momento la Universidad de Costa Rica no puede estar ajena a la realidad nacional protegiéndose, protegiendo su autonomía. Sabe que no hay que cederla y por esa razón no se está cediendo y por eso se hizo la argumentación apropiada. Estaría de acuerdo con que se ponga en los considerandos y no hay ningún problema.

Los exámenes posiblemente no vayan a ser para todas las disciplinas, porque los mismos Colegios, de llegar a aprobarse esta Ley, que tampoco se sabe si se va a aprobar, sería posiblemente en ciertas áreas y en ciertos colegios fuertes como Medicina, Derecho, Ingeniería, etc. y hay que generar todo el proceso. En algún momento pueden encontrar múltiples salidas posteriores sin perder autonomía, con el considerando que se pondría allí y que ahora está integrado en el acuerdo. Siente que en nombre de la autonomía no contribuir a solución de un problema nacional es quedarse en la torre de marfil, que tanto se les ha criticado en el pasado. Le parece que si pasan esto como lo sugiere el Dr. Gabriel Macaya todo lo demás es absolutamente inocuo, no altera porque son cosas menores.

La decisión debería ser si al cambiar esto a los considerandos hubiera acuerdo en que las recomendaciones se envíen a la Asamblea Legislativa.

EL DR. WILLIAM BRENES comenta que recientemente participó en un Congreso Ideológico del Colegio de Cirujanos Dentistas. Tiene que pertenecer a ese Colegio porque se lo exigen. Si tuviera la oportunidad de no pertenecer no pertenecería y eso lo dice aquí claramente. La razón es porque estos Colegios han sido creados por leyes orgánicas. La Ley General de Salud, a los Colegios que tienen que ver con la atención de las personas, les da ciertas facultades también, pero en la práctica son instancias o corporaciones privadas que el Estado le ha generado una función pública que tiene que ver con la fiscalización de la profesión y es lo que menos han realizado. Habla de su experiencia como profesional inscrito en un Colegio de esta naturaleza. Se han puesto a hacer clubes, fondos de pensiones, a cambiar la función por la que deben desarrollarse, que es la fiscalización de la profesión, donde se ven serias limitaciones. En muchas ocasiones se ha convertido en

un proteccionismo de los mismos gremios y eso le preocupa enormemente. Eso fue seriamente discutido en ese Congreso Ideológico con la transparencia con que lo está planteando acá porque los Colegios deben generar eso a su interior. Mantiene su posición en el sentido de que no acepta que los Colegios valoren a los profesionales, deben ser los programas acreditados. Si hay alguna medida que deberían tomar en este momento los legisladores y los colegios, es que acepten a aquellos profesionales que vengan de programas acreditados, de lo contrario que no se acepten. Esa es su posición y no piensa cambiarla. Realizar convenios entre la Universidad de Costa Rica y los Colegios Profesionales es ceder la autonomía universitaria, cuando ellos deberían estar preocupados en este momento por la educación continuada. Muchas veces se ve un profesional estudiando durante cinco o seis años. Personalmente pasó por esta Universidad durante seis años para graduarse como Licenciado en Odontología y durante veinte años de ejercicio profesional no ha recibido ningún tipo de formación. ¿Cuál ha sido la verdadera preocupación de esos Colegios Profesionales en el campo de la educación continua? Sabe de abogados que después de graduarse han ejercido por más de cincuenta años sin haber recibido ninguna preparación, porque es optativo. No ha visto la función fiscalizadora para el mejoramiento de la educación continuada, por parte de esas instancias. Sabe que la fiscalización está legalmente aceptada pero en este momento no cree conveniente delegar la función de realizar exámenes de incorporación. Estima que es una salida de parche para resolver un problema coyuntural que al final de cuentas sólo va a beneficiar a las universidades privadas y las universidades públicas van a caer en esas redes. Ya en este momento las universidades privadas tienen estrujados a los estudiantes de la Universidad de Costa Rica en carreras como Medicina, Odontología y demás escuelas del área de la salud en los sistemas hospitalarios, cuando son instituciones públicas que deberían

brindar el servicio a la educación pública. No se pueden ceder espacios para que empresas privadas que forman recursos humanos con otros intereses estén usurpando el terreno que le corresponde a las universidades públicas.

Actuar de esa manera significa ceder la autonomía universitaria en todos sus extremos y eso le preocupa mucho.

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que él manifestó en dos ocasiones, una frente a la Federación de Colegios Profesionales y otra frente a la Comisión Legislativa que analiza estos proyectos de ley, que la posición que defendería era la de sujetar la Ley de Exámenes de Incorporación a la aprobación de un Sistema Nacional de Acreditación.

De modo que la única forma que ve, además de la salvedad expuesta, anteriormente, sobre el párrafo que debe pasarse de lugar para no incluirlo en el acuerdo, es que el punto No. 1 de los acuerdos, en la parte general, debería incluirse un párrafo que justamente dijera que es opinión de la Universidad de Costa Rica que no puede separarse de este proceso de examen de incorporación, del proceso de acreditación de la educación superior, que debe ser previo; y es ese proceso de acreditación lo que es sustantivo y el examen de incorporación debería ser considerado, en el marco de los efectos del proceso de acreditación.

Por otra parte, se debe tener mucho cuidado en autolimitarse como institución, no lo va a poner en el sentido de ceder autonomía; porque ya ese comentario lo hizo. En el sistema actual, la educación superior privada tiene todos los márgenes de maniobra, todas las posibilidades y, paradójicamente, las limitadas son las universidades públicas. Le parece, entonces, que hay una simetría en las consideraciones que se hacen que es muy grave. Es decir, en las universidades

privadas se ha dicho que sería injusto que a las universidades públicas se les exonere del examen de incorporación y que se le aplique a las universidades privadas. La forma de razonamiento es que están de acuerdo con limitar a las universidades privadas si concurrentemente se limita a las universidades públicas y ése es un problemón adicional. No es únicamente un asunto de autonomía sino que con esas consideraciones están de nuevo en una posición de burro amarrado contra tigre suelto; y ahora más que nunca.

En resumen, le parece importante la inclusión de un párrafo en los acuerdos generales. Debió haber sido más claro con su representante para hacer esta discusión más fácil, pero en ese momento no pensó que su representante pudo haber llevado la posición del Rector a la Comisión, con el propósito de agilizar el trabajo. Lo tendrá muy en cuenta para comisiones futuras y para agilizar el trabajo del Plenario.

EL LIC. MARLON MORALES se refiere al último párrafo de la propuesta de acuerdo No. 1, que dice: *"Por la naturaleza de la materia incluida en este proyecto, se considera necesaria efectuar la consulta facultativa de constitucionalidad"*. De modo que hay que resolver eso. Comparte plenamente, con el señor Rector el traslado propuesto del párrafo indicado.

Está de acuerdo con la Dra. Olimpia López en el sentido de que el asunto es complejo y no podrán resolverlo con una sola sesión y tendrán que articularlo con el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES) y con el CONESUP, el cual no ha contado con todo el apoyo técnico para trabajar. Es importante tener en cuenta que la Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica y la autonomía universitaria, establecida en la misma Constitución Política aclaran la situación a favor de la educación pública universitaria. Le gustaría integrar, dentro del acuerdo No. 1, el fortalecimiento del

CONESUP para no exponerse a darle más margen de acción y beligerancia a la educación privada, en detrimento de la educación pública.

EL ING. ROBERTO TREJOS comenta que en cuanto a la constitucionalidad de las leyes, hay casos en que la Asamblea Legislativa está obligada a hacer la consulta, pero en este tipo de proyectos no lo está y por ello están solicitando que la Asamblea Legislativa la haga y que la Sala Constitucional dé su opinión aunque no sea obligatorio pedirla.

LA MAGISTRA OLIMPIA LÓPEZ acota que si se envía la consulta va a resultar inconstitucional incluyendo a las estatales por el razonamiento que hacen en el documento. Pero, según lo expresan los constitucionalistas, podrían haber también un clima en el Poder Judicial a favor de incluir también a las universidades estatales. De modo que ante esa disyuntiva encontraron muy inteligente la propuesta de trabajar en la línea de la autodeterminación.

Además a los Colegios Profesionales sí les compete, dentro de sus funciones, la realización de los exámenes de incorporación, así lo determinó la Procuraduría General de la República.

En el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES) la acreditación es voluntaria y por lo tanto no puede amarrarse a ninguna ley con carácter obligatorio. Al ser voluntaria no puede ser el único mecanismo de control de la educación superior privada. Además, los exámenes de incorporación no favorecen a las universidades privadas, sino que más bien las restringen. Aunque tienen otras libertades, como el lucro, en ese sentido estarían restringidas.

En cuanto a agregar al Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior, la Comisión le dio el aval a la

anterior propuesta de ley para declarar de utilidad pública al SINAES porque sí debe guardar relación con la propuesta de exámenes de incorporación y con el CONESUP. Si se incluyera al SINAES personalmente querría incluir al CONESUP porque si el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) tiene una representación ante el CONESUP es porque le da importancia a esa representación y ésta estipulada por Ley. Habría que incluirla para cerrar la tríada que ayudaría al país en este problema tan complejo. Admite que tuvieron muchas dudas en cuanto al SINAES mismo y les parece que la composición del mismo SINAES, donde hay un cuerpo directivo, un mismo número de rectores de universidades estatales y de rectores de universidades privadas significa ceder autonomía porque, en cierta forma, las universidades que se han incluido en éste se homologan a las estatales. Eso está hecho y puede ser positivo a futuro si las universidades privadas continúan acreditándose.

Se debe recordar también la tendencia del fortalecimiento de sistemas de educación superior para el beneficio de un país y no de instituciones en forma aislada. De modo que también a la Comisión le gustaría revisar lo referente al Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES). El apoyo a la declaratoria pública de éste está vinculado al hecho de que el país cuente con esa tríada necesaria.

Aceptaría la inclusión al Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES) siempre y cuando se mencione también al CONESUP.

EL MAGISTER OSCAR MENA comenta que está muy de moda hablar de ganadores y no de ganadores y perdedores. En este órgano se ven algunos pulsos que en algún momento son importantes. Hablando a nivel de ganadores generales y pensando acerca de la obligación de la nacionalidad y del Estado como tal deben

ser ganadores. Dentro de la misma Comisión comentaron que ya se había tomado una decisión en SINAES de integrar a las universidades privadas y que debían ver como resolverían eso a nivel del Consejo Universitario, que era quien debía tomar esa decisión. En algún momento se puede no compartir el hecho de que el SINAES esté coqueteando con algunas universidades privadas. Posiblemente el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES) va a tener argumentos a favor o en contra. Por lo menos en ese sentido tuvieron la apertura de verse ganadores y ver alternativas para solucionar la problemática nacional. Hay que vivir con los vecinos y en ese sentido SINAES fue una excepción y aquí no se ha discutido la autonomía. Allí sí se estaría cuestionando la autonomía en todos sus extremos. Pero volviendo a la disyuntiva donde deben identificarse como ganadores le parece que no importa y que podrían meter en ese proyecto que dice exactamente exámenes de idoneidad y que no habla de SINAES porque ya se aprobó, anteriormente, el proyecto como tal y CONESUP ya tiene su Ley Orgánica y su Reglamento modificado. Allí es donde siente que esa tríada viene fortaleciéndose. Ya se fortaleció CONESUP, ya se fortaleció SINAES y sólo falta fortalecer a los Colegios Profesionales y esa es la única forma de que pueda fortalecerse y de ver esto en forma integral, porque no deben ver esto como ganadores y como perdedores, sino como ganadores.

EL M.L. OSCAR MONTANARO comenta que esta situación le preocupa mucho y es producto de un asunto histórico y desgraciadamente las mismas leyes han venido restringiendo la participación de la Universidad de Costa Rica en campos como la formación de educadores. El artículo 86 señalaba que el Estado y por ende las demás universidades formarían profesionales docentes por medio de institutos especiales de la Universidad de Costa Rica. Cuando en 1975 apareció la universidad privada se

reformó para que las instituciones privadas también pudieran formar profesionales. A pesar de este hecho siente que en estos momentos es seguir cediendo la realidad histórica de instituciones públicas. Se han dado intereses de otra naturaleza que han invadido a la sociedad costarricense y a las universidades públicas como instituciones. Se cae en la práctica de hacer cosas que hacen las universidades privadas como aligerar tiempos de formación. Como educadores, todos los presentes saben que eso no es lo más conveniente, sin embargo dentro de la Universidad de Costa Rica ya se está generalizando la práctica de pretender formar a todos los niveles a la carrera para acortar el tiempo. Una situación como la que se discute debió llevar la posición de las cuatro universidades públicas, en vez de verlo en forma individual. Le gustaría saber qué piensan los demás Consejos Universitarios con respecto a este problema que atañe a todos. En ese sentido le gustaría saber si el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) ya asumió alguna posición con respecto a este proyecto de Ley.

EL DR. GABRIEL MACAYA contesta que sí, el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) ya dio una opinión y se sometió a conocimiento de la Comisión que analizó el proyecto.

LA DRA. SUSANA TREJOS indica que se referirá a los comentarios que ha escuchado. Cree que fue el Ing. Roberto Trejos quien dijo que los Colegios Profesionales podían ser invadidos paulatinamente por intereses de las universidades privadas y que este examen podía venir a regular este asunto. Este argumento le produce mucho temor porque quiere decir que son los en cierto grado invadidos los que van a regular la invasión. No encuentra que ese argumento sostenga la viabilidad de un examen de acreditación.

También se ha hecho referencia a lo que pasa en otros países. Cada situación debe ser analizada en su contexto cultural y hay países que no necesitan poner en su Constitución Política la autonomía universitaria porque la viven culturalmente de otra manera y tienen otras nociones de autonomía. En Costa Rica se deben ver las cosas dentro de su contexto y dentro de lo que son los costarricenses, si pueden copiar algo bueno de otro país deben adaptarlo a lo que se está viviendo aquí.

Por otra parte, la idoneidad de los profesionales debe seguir siendo responsabilidad de las instituciones de educación superior que gradúan esos estudiantes. Ese examen no será eficaz para esto a largo plazo porque ese examen más bien se va a convertir en el techo y no en el piso. Habrá filtración de alguna manera, de esos exámenes y entonces la Universidad que prometa que su graduado gane el examen de incorporación será la universidad que pasa.

Considera que el argumento del Lic. Wagner Cascante de que la Universidad de Costa Rica, vía autodeterminación, puede proponer equis cosa está sustentado en la autonomía. Se pregunta ¿cómo están pidiendo que la Universidad de Costa Rica solicite a la Sala Constitucional un dictamen de constitucionalidad sobre la base de su autonomía y al mismo tiempo diga que independientemente de lo que se conteste la Universidad de Costa Rica puede autodeterminarse, si el arma que están utilizando es justamente la de la autonomía. La acreditación es voluntaria y quienes evalúan son los mismos actores de modo que allí no se está cediendo nada de autonomía. En cambio, si la Universidad de Costa Rica acepta que sus graduados sean examinados por un ente externo y que sea ese ente el que diga si los graduados de esta universidad están bien, regular o mal, van a seguir siendo autónomos en el sentido de que pueden autodeterminarse pero no pueden responderle a la sociedad costarricense por la calidad de sus

graduados; o sea, la Universidad de Costa Rica será autónoma pero irresponsable. Considera que sí se está cediendo autonomía y estima que es sumamente grave que sea el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica el que ceda autonomía, aunque sea en ínfima porción, eso es muy grave. Se está cuestionando mucho al Consejo Universitario y hay gente que cree que debe eliminarse porque no tiene razón de existir. Si sus miembros, como Consejo Universitario, no son los baluartes en la defensa de la autonomía, qué justificación van a tener ante el resto de la Institución.

Por otra parte afuera están esperando los primeros invitados; los invitó en orden descendente, los recomendó en un orden , los invitó en el orden inverso y si lo tienen a bien, como hay algunas propuestas de integrar cosas que deberían hacerse en una sesión de trabajo por lo avanzado de la hora, pueden dejar este punto como primer punto pendiente de mañana para verlo y votarlo, y ahora se dedican a atender a los invitados porque ya llegaron.

Somete a votación su propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Magistra Olimpia López, Licda Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL. Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario ACUERDA modificar la agenda de la presente sesión para recibir a las personas que integran la terna para el nombramiento del Jefe del CIST y continuar, como primer punto de

la próxima sesión, en el análisis del dictamen CE DIC 01-16 sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica en torno al proyecto de Ley “Incorporación a los Colegios Profesionales mediante exámenes. Expediente 14.316”.

ARTICULO 12

A las doce horas el Consejo Universitario recibe a las personas que integran la terna para el nombramiento del Jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

****A las doce horas ingresa la Magistra Lilliana García Carballo.****

LA DRA. SUSANA TREJOS le da la bienvenida a la Magistra Lilliana García Carballo y le agradece por acudir al llamado del Consejo Universitario. Explica que después de un largo proceso de análisis de expedientes y de entrevistas a las que también acudió, el Consejo Universitario seleccionó una terna dentro de la cual figura su nombre para optar por el puesto de Jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST). Como ese nombramiento lo tiene que hacer el Plenario entonces le ha parecido importante que todos tengan la oportunidad de conversar con los candidatos, hacer las preguntas que consideren pertinentes y por eso la han llamado.

LA MAGISTRA LILLIANA GARCIA le agradece al Consejo Universitario el espacio para que la conozcan aquellos que no la conocen y para aclarar cualquier inquietud o duda y para demostrar que si el Plenario anda buscando una profesional la pueden encontrar en su persona.

LA DRA. SUSANA TREJOS aclara que los miembros de la Comisión ya tuvieron la oportunidad de conversar con la Magistra

Lilliana García y prioritariamente tienen la palabra quienes no han tenido todavía esa ocasión.

LA MAGISTRA OLIMPIA LÓPEZ indica que a ella le gustaría saber qué conoce la Magistra Lilliana García sobre el puesto al que está aspirando y, en el marco de ese puesto, ¿cuáles considera que son sus fortalezas formativas integrales para ejercerlo con eficiencia y calidad?

LA MAGISTRA LILLIANA GARCIA conoce que se trata de un puesto facilitador para toda la gestión que realiza cada uno de los miembros del Consejo Universitario. Una de las fortalezas que posee es su espíritu de colaboración, su espíritu de servicio y su lealtad incondicional para cada uno de los miembros del Plenario. Aparte de ser un puesto facilitador juega un papel importante dentro del Consejo Universitario en el sentido del aspecto administrativo de lo interno. Aparte de proporcionar toda la información que requieran los miembros del Consejo Universitario también tiene que ser ágil en el manejo de información muy delicada que solamente se tramita en el Centro de Información y Servicios Técnicos y en el manejo del personal muy profesional que está dentro del Consejo Universitario. Ese es un nivel de exigencia suficientemente alto que está segura que va a cubrir y desempeñar a cabalidad, con profesionalismo y con mucha seguridad y firmeza.

EL DR. GABRIEL MACAYA solicita que haga un comentario sobre su nivel o grado de conocimiento de la institución en su conjunto y en sus diferentes estamentos o estructuras.

LA SEÑORA LILLIANA GARCÍA contesta que ella ingresó a la Universidad de Costa Rica en 1982 y ha tenido un poquito de recorrido. Ha escalado diferentes puestos porque empezó como una Oficinista pero afortunadamente tuvo la oportunidad de

estudiar dentro de su querida Universidad de Costa Rica, en el área de la Administración de Empresas, sacó Bachillerato, Licenciatura y ahora tiene una Maestría en Administración. Eso le ha permitido formarse como profesional sino como universitaria porque siempre ha trabajado con la Universidad desde que tenía dieciocho años. Ha escalado diferentes puestos y la ventaja que tuvo fue trabajar en oficinas claves como la Oficina de Recursos Humanos y en la Oficina de Administración Financiera. Eso le permitió crear lazos de compañerismo y de amistad con gente que ahora ocupa cargos de jefatura y eso le ha facilitado muchos trámites desde su puesto como Jefe Administrativa. Estuvo como Asistente en la Oficina de Administración Financiera, como técnica en Administración de Recursos Humanos. Ocupó el cargo de Jefe Administrativa en la Escuela de Historia y Geografía y actualmente está como Jefe Administrativa en la Facultad de Letras. Todo eso sumado con la experiencia que ha logrado a través de los años, más el deseo de aprender y de conocer más a la institución le ha dado la capacidad de participar para este puesto. Asegura que si no se hubiera sentido capaz para desempeñar un puesto como el que el Consejo Universitario está requiriendo ni siquiera hubiera participado en el concurso.

EL DR. CLAUDIO SOTO pregunta ¿qué tanta experiencia ha tenido en cuanto a tener personal bajo su cargo? ¿Cuánta gente y en qué rangos?

LA MAGISTRA LILLIANA GARCIA responde que a partir del momento en que asumió el puesto como Jefe Administrativa de la Escuela de Historia y Geografía le asignaron personal a su cargo, era personal de secretaría. Ahora como es Jefe de Facultad tiene Personal Técnico, Personal Secretarial y de Conserjería. Esto también ha enriquecido mucho su formación profesional porque manejar un personal de conserjería es muy diferente a manejar un

personal técnico o secretaria. De modo que esto también ha sido una escuela para su persona porque ha podido aprender con un poquito de psicología, de sentido común y de experiencia a resolver conflictos de diferente tipo, de índole personal, de índole profesional, etc.

EL MAGISTER OSCAR MENA pregunta ¿cómo se adaptaría a los procesos de cambio constante porque en el Consejo Universitario hay un nuevo jefe?

LA MAGISTRA LILLIANA GARCIA contesta que ella es muy versátil en cuestión de asumir estilos de gestión, estilos de dirección. De hecho se considera bastante dinámica en ese sentido. Adopta tanto un sistema tradicional como también su propio criterio y su propia iniciativa, si su jefe inmediato se lo permite, lógicamente manteniendo los límites permitidos. Igualmente sabe que cada uno de los miembros del Consejo Universitario tiene su estilo muy particular, su formación muy diferente una de otra y piensa que este es un aspecto enriquecedor porque sabe que va a aprender mucho de todos y espera poderles ayudar en cada uno de los momentos en que ocupen el cargo de Director del Consejo Universitario o desde el puesto en que está cada uno.

LA DRA. SUSANA TREJOS agradece la visita de la Magistra Lilliana García.

LA MAGISTRA LILLIANA GARCIA también agradece al Plenario haberla recibido y espera que todo vaya bien.

****A las doce horas y ocho minutos se retira la Magistra Lilliana García e ingresa el Lic. José Norberto Rivera Romero.****

LA DRA. SUSANA TREJOS le da la bienvenida al Lic. José Norberto Rivera y le

agradece por acudir al llamado del Consejo Universitario.

Expresa que después de un largo proceso de selección don José Norberto Rivera figura en la terna que propuso hoy al Plenario con el propósito de que mañana el Plenario, mediante votación secreta, escoja al nuevo Jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario. Los miembros de la Comisión ya tuvieron oportunidad de conversar con don José Norberto pero los demás no y por eso hoy lo han llamado para conversar con el Plenario.

EL LIC. JOSE NORBERTO RIVERA agradece la oportunidad y señala que para él es muy importante y quiere ver qué van a conversar.

EL DR. CLAUDIO SOTO le pregunta ¿qué experiencia ha tenido supervisando personal en los diferentes que ha ocupado en la institución.

EL LIC. JOSE NORBERTO RIVERA contesta que desde que ingresó a trabajar para la Universidad de Costa Rica ha laborado en la Oficina de Administración Financiera y allí ha tenido personal técnico, básicamente en la parte de control de activos y seguros y en la parte de fondos restringidos. Realmente le ha ido muy bien, ha logrado manejar una buena relación con las personas y ha logrado formar equipos de trabajo. Siente que la experiencia ha sido muy gratificante en lo personal. La gente le ha respondido y ha logrado algunas cosas importantes, por ejemplo, la identificación con el trabajo, el esmero de los funcionarios en el trabajo, el servicio al usuario. Se manifiesta satisfecho con la relación que ha logrado hasta el momento con los subalternos que ha tenido. Los grupos no han sido muy grandes, alrededor de seis o siete personas, pero con ellos ha aprendido mucho y le ha dado experiencia para pensar que puede asumir un reto como este.

EL MAGISTER OSCAR MENA comenta que al leer su currículum notó que ha tenido experiencia en el sector privado y cómo ha enriquecido la experiencia universitaria propiamente. Solicita que explique ¿cómo ha sido su experiencia dentro de la Universidad de Costa Rica porque entiende que su trabajo tiene relación con la comunidad universitaria en general y , además, cómo enfrentaría a cada Director del Consejo Universitario? Cada uno tiene su propia personalidad y cada año tendría un Jefe nuevo.

EL LIC. JOSÉ NORBERTO RIVERA contesta que son mundos diferentes. Desde que salió del Colegio, tuvo la oportunidad de trabajar en la empresa privada. El área en que se desarrolló fue ventas; en esta área se relacionó con mucha gente, lo que le ayudó a entender a las personas. Se tiene que buscar cómo satisfacer sus necesidades, cómo entender a los clientes, se llega incluso a tener un poco de psicología, porque hay que interpretar de lo que la gente quiere informarse. Considera que se trabaja duro, se debe ser eficiente, rendir, sino se corre el riesgo de ser despedido.

Cuando llegó a la Universidad tuvo cierto impacto por la visión que tienen los empleados universitarios, la que es totalmente diferente a la del sector privado. Se encontró con personas que veían el trabajo, casi como una obligación, o como una labor que se limitaba a un campo específico. Su experiencia adquirida en la empresa privada le ayudó en la Universidad. Comenzó a trabajar para que los compañeros vieran que los usuarios de la Universidad, requieren además de respuestas, de servicios pronto y oportunos; en este sentido, su lucha fue poner en práctica lo que se aprende en el sector privado, a dar un servicio eficiente y rápido cuando los usuarios así lo demanden.

Con relación a cómo enfrentar a los diferentes directores, considera que tiene primero que conocer a las personas y conversar con ellas, para saber como son. La manera como uno exprese las cosas es muy importante, así como el respeto que se maneje en una relación y sobre todo la sinceridad. La sinceridad y la honestidad son básicas para una relación, sin importar quien está de director.

La forma de las personas, su carácter, se puede llegar a manejar muy bien.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ pregunta ¿cuáles serían los primeros pasos que daría, de quedar elegido en este puesto?, ¿Qué sabe usted de este puesto, qué tanto conoce de lo que le corresponde realizar? y ¿porqué se considera usted un candidato idóneo para ejercerlo?

EL LIC. JOSÉ NORBERTO RIVERA responde que es un puesto muy clave e importante, ya que se debe manejar todo lo que es la información que entra y sale hacia la Comunidad Universitaria, en este sentido cree que es básico para que las unidades que conforman esta Universidad estén plenamente informadas de lo que acontece en el Consejo Universitario, de los proyectos que están en discusión y de lo que eventualmente vaya a hacer la Universidad en el futuro.

Sobre los primeros pasos, señala que gran parte del interés suyo sería iniciar un proyecto para darle seguimiento a los acuerdos que tome el Consejo. Considera que hay mucho acuerdo que el Consejo toma que es muy importante, pero que se ha dejado de lado el seguimiento. Es importante conocer si se está implementando, si ha habido problemas, si no hay recursos para implementarlo. Por otro lado, opina que es importante crear un ambiente laboral propicio para poder trabajar de la mejor manera; es necesaria la búsqueda de la eficiencia administrativa,

manejando buenas relaciones con las personas y sobre todo haciendo énfasis que es un centro que brinda un servicio y por lo tanto nos debemos a los usuarios internos(personal y miembros del Consejo), como a los usuarios del resto de la Universidad y eventualmente lo que tenga que ver hacia fuera.

a las doce horas con veinte minutos se retira el Lic. José Norberto Rivera e ingresa la Licda. Nelly Argelia Flores

LA DRA. SUSANA TREJOS agradece a la Lic. Argelia Flores por responder al llamado y le señala que después de un proceso de análisis de expedientes y entrevistas, ella quedó seleccionada en la terna que se debía presentar al Consejo Universitario, para que con base en la terna el plenario nombre al nuevo jefe del CIST.

Asimismo, para que algunos de los miembros que no formaron parte de la Comisión, tengan la oportunidad de conversar con ella.

LA LICDA. NELLY ARGELIA FLORES se presenta y agradece por haber quedado en la terna de un alto grupo importante de compañeros dentro de la Universidad de Costa Rica. Espera que todo sea para beneficio de la institución; puesto que es lo más importante, tener a la Universidad de Costa Rica siempre en alto dentro del país y fuera de él.

DR. CLAUDIO SOTO manifiesta que le gustaría conocer en su trayectoria como funcionaria en la institución, qué experiencia y cuántos funcionarios subalternos, en diferentes etapas, le ha correspondido supervisar, controlar, convivir e imponer un poco de liderazgo.

LA LICDA. NELLY ARGELIA FLORES contesta que tiene 14 años de trabajar en la

Universidad, de los cuales uno trabajó en la Oficina de Personal y otro en Análisis Administrativo en la Vicerrectoría de Administración, los doce años restantes en la Sección Técnica de Cargas Académicas del Centro de Evaluación.

En esta unidad inició con cinco personas a su cargo, actualmente son tres personas las que tiene a cargo. Considera que es un trabajo muy bonito, donde los compañeros se identifican mucho con la institución, ya que se trata con todas las unidades académicas, los centros e institutos de investigación, en toda su dimensión presupuestaria en la parte docente con la actividad de cargas académicas que realizan, razón por la cual tiene vínculo con toda la Universidad.

LA LICDA CATALINA DEVANDAS pregunta ¿cuál cree usted que tiene que ser la relación que debe tener el Consejo Universitario con otras instancias universitarias de autoridades, con las vicerrectorías y las mismas unidades académicas, y cómo debería ser esa relación desde la jefatura del CIST?.

LA LICDA. NELLY ARGELIA FLORES responde que el Consejo Universitario es un organismo de educación superior dentro de la Universidad de Costa Rica y es el que genera las políticas de todo el sistema universitario, por lo tanto el Consejo, por su estructura, es un ente que debe estar vinculado directamente con toda la Universidad, es decir la parte estructural, unidades académicas, centros, institutos, oficinas, etc. , porque es aquí donde nacen las políticas y el manejo de toda esa estructura.

Expresa que la actividad de la jefatura del CIST es coordinar. Por estar conformado el Consejo Universitario por representantes de las diferentes áreas de la Universidad de Costa Rica, la persona que ocupe el puesto, tiene que manejar una

coordinación muy grande de todo el quehacer interno del Consejo, vinculado con toda la parte externa de la Universidad, representada en los miembros del Consejo, es decir la parte docente, administrativa y estudiantil, quienes traen las inquietudes, fortalezas y debilidades de cada unidad que representan. El CIST es el encargado de coordinar toda la comunicación para que la información llegue al plenario ya ordenada, y sean tomadas las decisiones y políticas pertinentes.

EL DR. GABRIEL MACAYA agrega que es evidente que por su puesto en el Centro de Evaluación Académica, que tiene un conocimiento muy amplio del sector académico de la Universidad, pero desea saber cuál es su conocimiento y su dinámica con el sector administrativa de la institución.

LA LICDA. NELLY ARGELIA FLORES responde que cargas académicas tiene vínculo directo con otras oficinas, por ejemplo con la Oficina de Administración Financiera, en la parte de presupuesto; con oficina de Personal; la oficina de Registro, puesto que cargas académicas hace los cruces de los cursos, de las matrículas, etc.; la Oficina de Planificación Universitaria; la Oficina de Asuntos Internacionales, por los contratos de las personas que se van becados. Es decir el nexo con las otras oficinas es muy grande.

EL MAGÍSTER OSCAR MENA pregunta ¿cómo enfrentaría usted, distintas personalidades?. Aclara que la dinámica del Consejo es que el Director y los mismos miembros del Consejo cambien, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto.

LA LICDA. NELLY ARGELIA FLORES responde que durante su trabajo en Cargas Académicas han tenido que conocer a todos los directores de las unidades académicas, de los centros e institutos de doce años a la fecha, quienes también cambian en los

diferentes periodos. Por lo que ha tenido un contacto tanto con los miembros como el cambio estructural del académico. Además la oficina tiene contacto, con el grupo de docentes, por lo que ve todo los días diferentes docentes. También trabajan en conjunto con las unidades académicas, donde está el Director, el Decano, etc.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ pregunta ¿Cómo enfrentaría usted si es elegida para el cargo, si llega y encuentra que hay mucha desarticulación en términos de personal, que hay muchas disconformidades y un clima poco satisfactorio? y ¿Porqué se considera usted idónea para asumir este puesto?

LA LICDA. NELLY ARGELIA FLORES responde que ella es licenciada en Administración de Negocios y que la misma carrera le fue dando la enseñanza y aprendizaje en la actividad de la administración.

Considera que el recurso humano es el más difícil de administrar en cualquier jefatura, pero que existen medidas que ayudan mucho, por ejemplo la comunicación y la confianza. Es importante que la comunicación sea mutua. Y la confianza ayuda trabajar en grupo y que las personas sepan que ellas pueden opinar y dar puntos de vista, por que todos somos parte del trabajo.

Expresa que ella postuló al puesto, porque considera importante la rotación del personal y conocer nuevas oficinas. Además como profesional es importante involucrarse en todos los campos de la vida cotidiana y laboral.

LA DRA. OLIMPIA LOPEZ pregunta ¿cómo maneja un jefe de una sección administrativa, su relación con las personas que le corresponden compartir?.

LA LICDA. NELLY ARGELIA FLORES responde que el mismo objetivo de la actividad que realiza en el trabajo, le ayuda a comprender a las personas y asociarse a ellas; el convivir en el trabajo todos días, el coordinarse, el comunicarse con esas personas, permite entenderlas. Considera que es como un sexto sentido que va dando el camino, no obstante, se debe ser líder para que no hallan desvíos en el camino.

EL DR. GABRIEL MACAYA solicita que le comente sobre su experiencia docente y de sus actividades.

LA LICDA. NELLY ARGELIA FLORES comenta que estuvo nombrada cuatro años, un cuarto de tiempo, como docente en la sede Regional de Occidente. Dio el curso de Gerencia de Recursos Humanos y el curso de Control Gerencial en la Carrera de Administración de Empresas, a estudiantes de cuarto año.

LA DRA. SUSANA TREJOS pregunta ¿qué diferencia establece entre dudar y titubear?

LA LICDA. NELLY ARGELIA FLORES considera que dudar es más fuerte que titubear.

LA DRA. SUSANA TREJOS aclara que en el puesto al que postula, muchas veces se da la incertidumbre, no se sabe que es lo que más le conviene a la Institución, por lo que se duda y otra cosa es tener un temperamento titubeante

LA LICDA. NELLY ARGELIA FLORES cree que el trabajo en grupo ayuda para sacar del titubeo o duda a las personas y que en su sección se trabaja en grupo.

A las doce horas con cuarenta minutos se retira la Licda. Nelly Argelia Flores

A las doce horas con cuarenta minutos se levanta la sesión.

DRA. SUSANA TREJOS MARIN
DIRECTORA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Nota: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario (CIST) donde pueden consultarse.